

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

LA PARTICIPACIÓN DE ONU MUJERES EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN GUATEMALA 2011- 2013
TESIS DE GRADO

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ BARRENO
CARNET 15090-08

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

LA PARTICIPACIÓN DE ONU MUJERES EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN GUATEMALA 2011- 2013

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR

MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ BARRENO

PREVIO A CONFERÍRSELE

TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULLIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: MGTR. LUIS ANDRÉS PADILLA VASSAUX
VICEDECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
SECRETARIA: MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. TERESA MARÍA JULIA BATRES WUG

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. RAQUEL GARCIA SEDANO

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango 2 de noviembre 2016

Dra. Esperanza Giraldo López
Coordinadora Facultativa
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Campus Quetzaltenango
Universidad Rafael Landívar
Presente

Estimado señores:

Por este medio hago de su conocimiento que he tenido la oportunidad ser la asesora d la tesis de María de los Ángeles Álvarez Barreno, carné no. 1509008 con el trabajo **“La participación de ONU MUJERES en la erradicación de la violencia contra la Mujer en Guatemala (2011-2013)”** de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Considero que la tesis llena los requisitos solicitados por la facultad y por esa razón les solicito que este trabajo continúe con el proceso y se le sea nombrado un revisor. Previo a ser autorizada para que reciba el título de licenciada en relaciones internacionales.

Agradeciendo su atención:



Licda. María Batres Wug

Código 24856



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
No. 041021-2017

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA DE LOS ANGELES ALVAREZ BARRENO, Carnet 15090-08 en la carrera LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0463-2017 de fecha 22 de abril de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LA PARTICIPACIÓN DE ONU MUJERES EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA 2011- 2013

Previo a conferírsele título y grado académico de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 5 días del mes de mayo del año 2017.

MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimientos:

- A Dios:** Por ser el centro de mi vida y permitirme culminar una etapa más en mi vida.
- A mis Padres:** Por su amor, esfuerzos y sacrificios para finalizar con éxito esta etapa en mi vida.
- A mis Hermanos:** Por ser parte esencial en mi vida y poder compartir con ustedes este triunfo.
- A mi Asesora:** Licda. Maria Batres Wug por compartir sus conocimientos para la culminación de mi tesis.
- A mis Amigos:** Michelle Donis, Hilda Alejos, Williams López por su amistad incondicional y compartir con ustedes esta etapa universitaria.

Dedicatorias

A Dios: Por su infinita bondad, amor y brindarme la oportunidad de poder lograr tan anhelado triunfo.

A mis Padres: Juan Alberto Alvarez Hernández (†) y Julia Marcelina Barreno Barreno, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por su amor, comprensión y apoyo incondicional para la culminación de mis estudios. ¡Muchas Gracias! Todo este trabajo ha sido posible gracias a ustedes.

A mis Hermanos: Juan Alberto, Julia Lisseth, Mireya Mercedes y Jorge Antonio por sus consejos y apoyo para seguir adelante.

A mis Sobrinos: Juan Carlos, Xavier Fernando y Julio Alberto que este triunfo les sirva de ejemplo para cumplir sus sueños.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO TEÓRICO.....	8
1.1. Organización de Naciones Unidas -ONU-.....	8
1.1.1. Historia de la Organización de Naciones Unidas -ONU- en Guatemala	10
1.2. ONU MUJERES.....	12
1.2.1. Antecedentes.....	12
1.2.2. Objetivo principal.....	13
1.2.3. Prioridades y áreas de trabajo en Guatemala.....	15
1.3. Institucionalismo neoliberal.....	16
1.4. Violencia contra las mujeres.....	19
1.5. Tipos de violencia contra la mujer.....	21
1.5.1. Violencia económica.....	21
1.5.2. Violencia física.....	22
1.5.3. Violencia psicológica o emocional.....	23
1.5.4. Violencia sexual.....	24
II. MARCO LEGAL.....	26
2.1. Tratados internacionales.....	26
2.1.1. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.....	26
2.1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo -CEDAW-.....	27
2.1.3. Convención Belém Do Pará – Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer-.....	30
2.2. Legislación y políticas nacionales.....	31
2.2.1. Constitución Política de República de Guatemala.....	31
2.2.2. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento.....	32
2.2.3. Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.....	32
2.2.4. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.....	33

2.2.5.	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	35
2.2.6.	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujer -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008- 2023.....	36
2.3.	Mecanismos nacionales.....	39
2.3.1.	Secretaría Presidencial de la Mujer.....	39
2.3.2.	Defensoría de la Mujer Indígena.....	40
2.3.3.	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-.....	42
III.	MARCO CONTEXTUAL.....	45
3.1.	Caso Maria Isabel Véliz Franco.....	53
3.1.1.	Hechos.....	54
3.1.2.	Excepciones preliminares.....	56
3.1.3.	Fondo.....	57
3.1.4.	Reparaciones.....	59
IV.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	61
4.1.	Preguntas problematizadoras.....	61
4.2.	Objetivo General.....	62
4.2.1.	Objetivos Específicos.....	62
4.3.	Alcances y límites de la investigación.....	62
4.3.1.	Alcances.....	62
4.3.2.	Límites.....	63
4.3.3.	Aporte.....	64
V.	MÉTODO.....	65
5.1.	Sujetos.....	65
5.2.	Instrumentos.....	65
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
6.1.	Problemática de violencia contra la mujer en el país.....	67

6.2.	Implicaciones o repercusiones para Guatemala ante el Sistema Internacional.....	69
6.3.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.....	71
6.4.	ONU Mujeres en la erradicación de la Violencia contra la Mujer en Guatemala y a nivel internacional.....	74
6.5.	Mecanismos y/o estrategias para la erradicación de la violencia contra la Mujer.....	77
6.6.	Cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Beijing por parte del Estado de Guatemala.....	82
6.7.	Limitantes para la erradicación de la violencia contra la mujer.....	85
6.8.	Compromiso del Estado de Guatemala para la erradicación de la violencia contra la mujer.....	88
VII.	CONCLUSIONES.....	90
VIII.	RECOMENDACIONES.....	93
IX.	REFERENCIAS.....	95
X.	ANEXOS.....	98

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar la intervención de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala definiendo un periodo 2011-2013

Para conocer la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la Mujer se plantearon preguntas que permitieron profundizar sobre la organización y su intervención en Guatemala, siendo la primera pregunta exponer cuáles han sido las acciones que ha realizado ONU Mujeres en Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Beijing y la segunda pregunta explicar la manera en que la violencia en contra de la mujer ha tenido implicaciones para Guatemala ante el sistema internacional

Para realizar la investigación se utilizó el método dialógico crítico, siendo utilizado dentro del proceso de las entrevistas a representantes de Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales permitiendo conocer los puntos de vista obtenidos por parte de cada una de los entrevistadas de acuerdo a la intervención de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer.

La Asamblea General de las Naciones Unidas crea ONU Mujeres, “Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer”. Al crear, los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas -ONU- dan un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer. Para ello se establece una oficina en Guatemala para contribuir a la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en el país.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un fenómeno social que afecta al Estado de Guatemala un país con altos índices de violencia contra la mujer. “Luego del conflicto armado interno de 36 años, con la firma de la Paz en 1996, se abre una nueva etapa en la vida política del país con los Acuerdos de Paz como un referente de agenda para la construcción de un país más incluyente. Durante el proceso de negociación, de los 22 negociadores en este proceso solamente dos eran mujeres, una de las cuales fue signataria de los Acuerdos de Paz (de 11 signatarios en total). Es el primer acuerdo de paz que aborda la violencia contra las mujeres en América Latina y crea mecanismos específicos para las mujeres indígenas como es la Defensoría de la Mujer Indígena - DEMI- y la institucionalidad para la paz”. (ONU s/f)

La violencia que afecta a las mujeres y se acentúa aún más en las mujeres indígenas, constituye uno de los problemas cruciales y uno de los grandes desafíos de la sociedad guatemalteca debido a sus complicaciones como fenómeno social. Sus causas y efectos son diversos, así como los diferentes tipos de violencia contra las mujeres se dan en diferentes ámbitos y modalidades dentro de la sociedad guatemalteca. Sin embargo, históricamente, estos elementos no han sido visibles.

La violencia que afecta a mujeres indígenas suele darse en los ámbitos familiares, comunitarios y en su relación con las instituciones del Estado. Sin embargo, observar solamente estas esferas puede encerrarnos en una visión simplista de la problemática.

Estudios e informes sobre el tema urgen la necesidad de profundizar en la temática a través de foros, debates e implementación de estrategias que busquen prevenir la problemática social; la violencia en contra la mujer se entrelaza con otros sistemas de opresión, como el racismo, la discriminación y la cultura patriarcal, que han permeado históricamente a la sociedad guatemalteca.

García (2003) afirma que este tipo de agresión discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia, afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y física. La violencia intrafamiliar contra la mujer se da a través de abusos, maltratos o abandonados dentro de la familia. Esto afecta su autoestima, familia y desarrollo porque la priva de tener una vida normal.

La violencia contra las mujeres se ha manifestado como un continuo en la historia de Guatemala y la violencia de género ha sido perpetuada como una herramienta de subordinación y control de la vida y cuerpo de las mujeres, sustentada por una cultura patriarcal y conservadora y un sistema frágil de seguridad y respuestas judiciales que genera impunidad.

Simón (2011) en su reportaje: Periodismo Humano sobre la violencia contra la mujer, comenta que las altas estadísticas de asesinatos a mujeres son debidas al machismo que se vive en distintas comunidades guatemaltecas. Señala que durante la guerra civil muchas mujeres fueron asesinadas, torturadas y desaparecidas. Muchos de estos casos siguen impunes y en silencio, a pesar de las leyes establecidas y de varias luchas para que los derechos femeninos sean respetados. No condenar a los agresores hace que los índices de violencia contra la mujer cada día sean más altos. Las mujeres indígenas son las que más sufren de violencia.

El reportaje hace referencia en que las mujeres son más vulnerables y débiles convirtiéndolas en víctimas por parte de los hombres. En su mayoría por miedo no denuncian a los agresores. Toda mujer que sufre de violencia sufre de problemas no solamente físicos, sino psicológicos, por lo cual necesita ayuda de algunos especialistas que la ayudan a superar el abuso.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (2007) hace mención sobre la importancia de considerar la gravedad de la violencia contra las mujeres y sus implicaciones en la historia de la humanidad y en la configuración de los actuales Estados-nacionales. Los casos de violencia contra la

mujer siguen ocultos y escondidos en las páginas de la historia, con efectos continuados en la dignidad e integridad humana. Esta situación también es consecuencia de la construcción de las relaciones de poder a partir de paradigmas influenciados por la visión antropocéntrica –donde el hombre es el modelo perfecto– frente a la invisibilización de las mujeres.

Por lo tanto la violencia contra la mujer como se ha mencionado con anterioridad es un problema latente debido a considerar que el Estado de Guatemala no lo ha contemplado con un problema social que afecta a la sociedad Guatemala, a pesar de la existencia de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que buscan reducir las altas tasas de denuncias en contra la mujer, logrando con el ello el empoderamiento de las mujeres, es importante mencionar el rol de ONU Mujeres en Guatemala que buscan establecer alianzas estrategias para lograr disminuir este flagelo que afecta a la sociedad guatemalteca, y así con ello lograr el objetivo de la Organización de las Naciones Unidas que es la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

Según Naciones Unidas (2006), se han logrado importantes progresos en la elaboración y aprobación de reglas y normas internacionales. En los instrumentos jurídicos y normativos internacionales y regionales se han esclarecido las obligaciones de los Estados de prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer. Sin embargo, en todo el mundo hay Estados que no están cumpliendo los requisitos del marco jurídico y normativo internacional. Limitando con ello el desarrollo de las mujeres a nivel mundial.

La violencia contra la mujer es un flagelo a nivel mundial. Se considera que 1 de cada 3 mujeres por lo menos en su vida ha sido víctima de violencia o será víctima de un tipo de violencia a lo largo de su vida: física, psicológica, sexual o económica, así como la importancia de los diferentes organismos internacionales que buscan disminuir o erradicar este fenómeno que cada día se cobra la vida de una mujer, generando grandes secuelas dentro de la sociedad civil.

La presente investigación tiene como objetivo conocer cuál es la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala, analizando la Plataforma de Acción de Beijing, en este proceso de investigación se abordarán nueve capítulos que permitirán contextualizar este tema con el objetivo de dar a conocer y comprender cuál es el que hacer institucional de ONU Mujeres en Guatemala.

El primer capítulo aborda en contexto internacional de la Organización de Naciones Unidas, haciendo mención a su historia y la relación que tiene ONU con el Estado de Guatemala y el que hacer a nivel mundial de ONU Mujeres como la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. Asimismo, se aborda la problemática de la Violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones entre las que se encuentra la violencia física, psicológica, económica y sexual y femicidio, las cuales se encuentran tipificadas por el Estado de Guatemala como un delito.

Igualmente se hace mención de las acciones o programas que la Organización de Naciones Unidas -ONU- a través de ONU Mujeres esta implementado en territorio guatemalteco para el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres especialmente en jóvenes.

En el segundo capítulo se aborda el marco legal con los diferentes convenios, tratados que el Estado de Guatemala ha ratificado en favor de los derechos humanos de las mujeres la Plataforma de Acción de Beijing, que cuenta con un objetivo estratégico en el materia de la violencia contra la mujer, así como los diferentes instrumentos de carácter internacional como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo –CEDAW- Convención Belém Do Pará –, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Cada instrumento internacional hace referencia a los derechos de las mujeres a nivel internacional los cuales han sido ratificados por varios países a nivel mundial.

Es importante mencionar que a raíz de ratificar los diferentes tratados y convenciones el Estado de Guatemala se ve obligado a crear leyes en favor de los derechos humanos de las mujeres, entre los que se encuentran los diferentes instrumentos nacionales como la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujer -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008- 2023 que cuenta con 12 ejes políticas entre los que se encuentra en su eje 5, la erradicación de la violencia contra las mujeres, pilar de la creación de las diferentes leyes que protegen la integridad de las mujeres: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Es interesante mencionar que para lograr la aplicabilidad de las diferentes leyes creadas a nivel nacional es importante fortalecer los diferentes instituciones a nivel nacional entre las que se encuentra Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI- que cada una de ellas tiene como fin primordial garantizar la integridad y el empoderamiento de las mujeres en materia de los derechos humanos.

En el capítulo tercero se revisa el marco contextual, realizando un análisis de la situación de la problemática en el país, donde se hace referencia a los datos estadísticos de cómo se encuentra el contexto y la vulnerabilidad de las mujeres, así como los diferentes formas en que sufren las mujeres de violencia a diario en el país. Asimismo, se hace un análisis de las acciones establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing y cómo es que el Estado de Guatemala las ha implementado con el objetivo de la erradicar la violencia contra la mujer en el país.

Seguidamente se analiza la intervención de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- Mujeres en materia la violencia contra la mujer donde se da a conocer el Caso de la Srita. Maria Isabel Véliz Franco que fue víctima de violencia contra la mujer

(feminicidio) durante el año 2001, así como la negligencia en el caso para su investigación. En este caso no siguieron los procedimientos correctos para investigar la muerte de la Srita, Maria Isabel Franco considerando que el Estado de Guatemala ha fallado en diferentes aspectos para su investigación entre las que se puede mencionar deficiencias en la recolección de evidencias así como el mal manejo de las mismas, considerándose que las instituciones pertinentes no siguieron el proceso adecuado, este caso fue presentado ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos - CIDH- quien estableció una sentencia para el Estado de Guatemala, considerando que no se realizaron los procedimientos adecuados para lo cual este caso fue acompañando por parte de ONU Mujeres.

En el capítulo cuarto se presenta el planteamiento del problema, dando a conocer el objetivo de la investigación es analizar la intervención de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala. Para responder a nuestro principal objetivo se han planteado dos preguntas problematizadoras que nos permitirán profundizar más sobre la problemática de la violencia contra la mujer. La primera pregunta indaga en cuáles han sido las acciones que ha realizado ONU Mujeres en Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Beijing, según la cual los Estados firmantes deben implementar acciones para su erradicación o prevención.

La siguiente pregunta tiene como objetivo explicar la manera en que la violencia en contra de la mujer ha tenido implicaciones para Guatemala ante el sistema internacional, considerando que el Estado de Guatemala ha ratificado varias convenciones y tratados en materia de los Derechos Humanos de las mujeres y si este contexto social afecta ante la comunidad internacional. Asimismo, se darán a conocer los alcances y límites que se presentaron durante el proceso de investigación los cuales nos permitieron enriquecer este proceso de investigación.

El capítulo quinto presenta el método utilizado para el trabajo de campo. Se han llevado a cabo entrevistas parte de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, exponen su punto de vista sobre la problemática social de la violencia contra la mujer,

así como las alianzas estratégicas realizadas por parte de los organismos competentes y ONU Mujeres para fortalecer los mecanismos para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.

En el capítulo sexto se aborda la discusión de resultados donde se realiza un análisis desde el punto de vista de nuestras entrevistadas y la teoría del institucionalismo liberal, que permite comprender un panorama de la política mundial, en el que se encuentra el Sistema de Naciones Unidas -ONU- mediante ONU Mujeres, analizando su participación en el país sobre la problemática de la violencia contra la mujer, la cual es analizada mediante la Plataforma de Acción de Beijing en su eje de la violencia contra la mujer.

Finalmente, en el capítulo séptimo y octavo se dará a conocer las conclusiones y las recomendaciones de acuerdo a lo investigación de la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer.

I. MARCO TEÓRICO

1.1. Organización de Naciones Unidas -ONU-

Según ONU (s/f) el precursor de las Naciones Unidas fue la Sociedad de las Naciones, organización concebida en similares circunstancias durante la Primera Guerra Mundial y establecida en 1919, de conformidad con el Tratado de Versalles, “para promover la cooperación internacional y conseguir la paz y la seguridad”. También en el marco del Tratado de Versalles se creó la Organización Internacional del Trabajo como organismo afiliado a la Sociedad de las Naciones. La Sociedad de las Naciones cesó su actividad al no haber conseguido evitar la segunda guerra mundial.

ONU Mundo se crea en 1945, mediante la representación de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos en Dumbarton Oaks, Estados Unidos, entre agosto y octubre de 1944. La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.

Las Naciones Unidas empieza a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás firmantes. El Día de las Naciones Unidas se celebra todos los años en esa fecha.

Según ONU (s/f), el nombre de “Naciones Unidas”, acuñado por el presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, se utilizó por primera vez el 1 ° de enero de 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la “Declaración de las Naciones Unidas”, en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje.

Es importante resaltar que la Organización de Naciones Unidas -ONU- es un foro y/o lugar de reunión que habitualmente reúne a todas las naciones del mundo, proporciona el mecanismo para encontrar soluciones a los problemas o controversias entre países para adoptar medidas en relaciones a temas de interés que cuestionen intereses de la humanidad. De acuerdo a una serie de propósitos y principios establecidos en el primer capítulo del “Carta de las Naciones Unidas”, teniendo como finalidades:

- Preservar a las nuevas generaciones del flagelo de la guerra
- Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre
- Crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a los tratados internacionales
- Promover el progreso social y elevar el nivel de vida.

Considerando en algunas de las ocasiones como el parlamento de naciones, es importante resaltar que Naciones Unidas no es una entidad que se encuentre por encima de los Estados ni un gobierno de gobiernos. Las Naciones Unidas está sujeta a la voluntad política de sus Estados Miembros para la aplicación de las decisiones y depende de las aportaciones de sus Estados Miembros para la ejecución de las actividades.

La Organización de Naciones Unidas ejerce un papel primordial en asuntos de interés general a nivel mundial, entre los que se encuentra:

- Reducir las tensiones internacionales
- Prevenir conflictos
- Poner fin a las hostilidades
- Legislar sobre el medio ambiente, el espacio ultraterrestre y los fondos marinos
- Erradicar enfermedades
- Incrementar la producción de alimentos
- Atender y proteger a los refugiados
- Luchar contra el analfabetismo
- Reaccionar rápidamente en situaciones de desastres naturales

- Establecer normas mundiales en materia de derechos humanos
- Proteger y promover los derechos de todas las personas.

1.1.1. Historia de la Organización de Naciones Unidas -ONU- en Guatemala

Naciones Unidas y Guatemala han tenido una fuerte e histórica relación. Guatemala es uno de los 51 Estados que fundaron la ONU hace 70 años. La ONU colaboró en la asistencia al país en la reconstrucción nacional luego del terremoto de 1976. Aprobó una misión de verificación de derechos humanos como un prelude a la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 cuya moderación y seguimiento estuvo a cargo de la ONU. Según ONU (s/f), desde el año 2004 a la fecha, Guatemala ha aportado más de 300 elementos a las tropas para el mantenimiento de la paz en otros países. De 2012 al 2013 por primera vez Guatemala fue uno de los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas -ONU-.

En diciembre de 2012 el país fue sede del encuentro de los tres mecanismos de la ONU sobre pueblos indígenas (Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos indígenas), delineando importantes estrategias para la Conferencias Mundial sobre este tema. Todo eso ocurrió en una fecha muy especial para el país: el Oxlajuj B'aktun o cambio de época en el calendario maya.

A solicitud de Guatemala se establecieron dos instancias importantes: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Internacional en contra de la Impunidad en Guatemala (CICIG). La OACNUDH con vigencia desde el 2005 y CICIG desde el 2017 a la actualidad.

Guatemala presidió en el 2015 la junta ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). En 2016, Guatemala presidió la junta ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Para comprender la política mundial, debe mantener tanto la descentralización como la institucionalización. no es solo que la política internacional esté “salpicada por partículas de gobierno” como lo reconoce Waltz (1979, p. 114), Es decir gran parte del comportamiento es reconocido por parte de los Estados participantes como un movimiento de reglas, normas y convenciones establecidas y su sentido se interpreta a la luz de esta comprensión.

Tales asuntos como el reconocimiento diplomático, la extraterritorialidad y la elaboración de agendas para organizaciones multilaterales están todos gobernados por entendimientos formales o informales, como es la Organización de la Naciones Unidas que es un organismo multilateral que abarca de temas de la comunidad internacional que afecte el orden mundial y que atenten con la integridad de un Estado o Estados, por lo tanto los esfuerzos que se realizan mediante la ONU es que los Estados miembros es analizar el contexto político a nivel internacional para abordar y encontrar soluciones para mantener la paz mundial.

Waltz (1979, p. 114), entiende que la política mundial, “si bien no está organizada formalmente, no carece totalmente de instituciones o procedimientos”. Por tanto, es importante reconocer que la Organización de las Naciones Unidas, es una organización internacional que brinda apoyo al gobierno local facilitando la cooperación en materia de Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, asuntos humanitarios y los derechos humanos , tal es el caso del Estado de Guatemala para la problemática social que la violencia contra la mujer, que a nivel internacional es un problema latente que se tiene en los países debido a los altos índices de violencia contra la mujer, creando un mecanismo a nivel internacional que tiene como objetivo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como lo es -ONU Mujeres-.

1.2. ONU MUJERES

1.2.1. Antecedentes

Según SEGEPLAN (s/f), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer – UNIFEM- fue creado en 1976. Dicho Fondo se guía por la Plataforma de Acción de Beijing, consecuente de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. De estos acuerdos quedó reafirmado en la Declaración del Milenio, y en los actuales 17 Objetivos de Desarrollo del Sostenible.

La resolución 1325 del Consejo de Seguridad, sobre la mujer, la paz y la seguridad, también es un referente fundamental para la labor de El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer-UNIFEM- en apoyo a las mujeres en situaciones de conflicto y post conflicto.

No obstante, según Naciones Unidas (s/f) “el 2 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer”. Al crear, los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas -ONU- dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer. La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto. Fusiona y seguirá el importante trabajo de cuatro componentes del sistema de la ONU, con el fin de centrarse exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres:

- División para el Adelanto de la Mujer (DAW)
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)
- Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Cabe resaltar que la Sra. Michelle Bachelet, fue nombrada como la primera Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres. Bajo su gestión, ONU Mujeres lidero, apoyó y coordinó el trabajo en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en el ámbito mundial, regional y de país.

El 24 de febrero de 2011, la Organización de las Naciones Unidas presentó en un acto público a la nueva agencia ONU Mujeres, que se encargará de desarrollar alianzas, estrategias e iniciativas, en coordinación con los gobiernos y la sociedad civil, para promover la igualdad de género, el avance económico de las mujeres y erradicar la violencia contra ese sector.

Durante el año 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala solicitó a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, en el ámbito de su competencia, Opinión Técnica a un Acuerdo de Canje de Notas sobre el inicio de operaciones de la sede de ONU-MUJERES en Guatemala con recomendaciones encaminadas a fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y su vinculación y articulación con las políticas públicas nacionales, entre otras, que visibilicen el apoyo a la mujer guatemalteca.

1.2.2. Objetivo principal

ONU Mujeres impulsa considerablemente los esfuerzos de la ONU para promover la igualdad entre los sexos, para alentar las oportunidades de desarrollo y para superar la discriminación en el mundo, teniendo en cuenta que las sociedades alcanzarán su potencial cuando se haya empoderado a las mujeres.

Las principales funciones de ONU Mujeres son:

- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales,
- Dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para

ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y

- Dirigir y coordinar el trabajo del sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género, así como promover la rendición de cuentas, incluso a través del monitoreo periódico de los avances dentro del sistema.

La organización se estableció en el 2010 como defensora global de las mujeres y las niñas, para acelerar los avances en favor de los derechos de las mujeres en todo el mundo. Los esfuerzos de ONU Mujeres se basan en la creencia fundamental de que cada mujer tiene el derecho a vivir una vida libre de violencia, pobreza y discriminación y que la igualdad de género es un prerrequisito para el logro del desarrollo global.

El empoderamiento de las mujeres contribuye a la prosperidad, estimulando la productividad y el crecimiento. Sin embargo, las desigualdades permanecen fuertemente arraigadas en todas las sociedades. Las mujeres continúan sufriendo la violencia y la discriminación; carecen de acceso a la tierra, al crédito y al empleo digno y ganan menos que los hombres por el mismo trabajo. Es común que se les niegue educación y asistencia médica y en las esferas de la política y la toma de decisiones las mujeres están sub representadas desproporcionadamente.

ONU Mujeres trabaja con los Estados Parte de la ONU para establecer las normas globales para la Igualdad de género y luego trabaja con los gobiernos, la sociedad civil y los socios del Sistema de la ONU para diseñar las leyes, los programas y los servicios necesarios para implementar dichas normas.

ONU Mujeres respalda la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los aspectos de la vida, centrándose en cinco áreas prioritarias para desencadenar una transformación rápida:

- El aumento de la participación y liderazgo de las mujeres
- El fin de la violencia contra las mujeres

- La participación de las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad
- El refuerzo del empoderamiento económico de las mujeres; y
- La ubicación de la igualdad de género al centro de la planeación y el financiamiento nacionales para el desarrollo.

1.2.3. Prioridades y áreas de trabajo en Guatemala

La Oficina de ONU Mujeres se estableció oficialmente en Guatemala 15 de junio de 2012. El objetivo general del programa en el país es fomentar la capacidad y fortalecer las responsabilidades institucionales en materia de formulación y aplicación de las leyes, políticas y programas con la perspectiva de género y origen étnico, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y promover la igualdad de género en el país.

- Empoderamiento económico de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y rurales: ONU Mujeres apoya políticas y programas que promueven los derechos económicos de la mujer, garantizando el análisis de las desigualdades de género y de origen étnico en el sector económico, promoviendo el acceso igualitario al control de los activos productivos con un enfoque territorial, el trabajo decente y la protección social.
- Liderazgo de las mujeres en la paz, seguridad y respuesta humanitaria: destacando el continuum y las practicas profundamente arraigadas de la violencia contra las mujeres, aumentando el acceso de las mujeres a la justicia y rompiendo la impunidad, especialmente en lo que respecta a la violencia sexual en situación de conflicto y post-conflicto, promoviendo la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, Paz, Seguridad y el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones clave del Estado y de los actores no gubernamentales, promoviendo el liderazgo y participación de la mujer en la construcción de la paz, la seguridad, la democracia y el estado de derecho.

ONU Mujeres apoya y promueve el diálogo entre la sociedad civil, las autoridades ancestrales y las instituciones estatales responsables de la implementación de los compromisos nacionales e internacionales sobre la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-, el Comité para la eliminación de la discriminación racial -CERD- y la Convención de Belém de Pará, y apoya la Agenda Legislativa para el Avance de las Mujeres.

La Organización de Naciones Unidas, es una institución internacional multilateral que incide directamente en las leyes y políticas de los Estados para lograr fines específicos como es la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guatemala, a través de los mecanismos internacionales como son ONU Mujeres siendo su objetivo lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para ello la ONU ha establecido instituciones internacionales que permitan coadyuvar esta problemática permitiendo la creación de la Oficina de ONU Mujeres.

1.3. Institucionalismo neoliberal

De acuerdo Hernández (1999) Las relaciones internacionales son un concepto que se comprende como un conjunto de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos los campos, sin embargo, hay quienes consideran la ciencia de las relaciones internacionales como un enfoque multi e interdisciplinario: político, económico, jurídico, social, cultural, militar, que estudia, analiza y evalúa los diversos aspectos de la política internacional de los sujetos de la sociedad internacional. (pág. 688)

Es por ello que, para poder realizar un análisis de la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala, es importante analizar la teoría del institucionalismo neoliberal que nos permite comprender como se da la problemática de la violencia contra la mujer ha tenido implicaciones para Guatemala ante el sistema internacional. Para ello se analizará a los diferentes teóricos de esta teoría como Keohane y Waltz.

Según Keohane (1988) “La cooperación no es automática, sino que exige planificación y negociación. Es un proceso altamente político puesto que los modelos de comportamiento deben alterarse.”

Para entender la política mundial, debemos mantener en mente tanto la descentralización como la institucionalización. No es sólo que la política internacional esté salpicada de partículas de gobierno" como lo reconoce Waltz (1979: 114); de forma más esencial está institucionalizada. Es decir, gran parte del comportamiento es reconocido por parte de los participantes como un reflejo de reglas, normas y convenciones establecidas y su sentido se interpreta a la luz de esta comprensión. Asuntos tales como el reconocimiento diplomático, la elaboración de agendas para organizaciones multilaterales están todos gobernados por entendimientos formales o informales. las acciones estatales dependen, considerablemente, de los acuerdos institucionales prevalecientes, los cuales afectan:

- el flujo de información y las oportunidades de negociar;
- la capacidad de los gobiernos para controlar la sumisión de los demás y para poner en práctica sus propios compromisos; de allí su capacidad para tomar, en primer término, compromisos creíbles; y
- las expectativas prevalecientes acerca de la solidez de los acuerdos internacionales.

La perspectiva institucionalista neoliberal desarrolla parte del sistema internacional sólo si dos condiciones clave se cumplen. Primero, los agentes deben tener algunos intereses mutuos; es decir, deben obtener beneficios potenciales de su cooperación. En ausencia de intereses mutuos, la perspectiva neoliberal de la cooperación internacional sería tan carente de importancia como una teoría neoclásica del comercio internacional en un mundo sin ganancias potenciales a partir del comercio.

La segunda condición para la importancia de un enfoque institucional es que las variaciones en el grado de institucionalización ejercen efectos sustanciales en el comportamiento del Estado. Hay, sin embargo, amplias pruebas que permiten llegar a

la conclusión tanto de que los Estados tienen intereses mutuos como de que la institucionalización es más una variable que una constante en la política mundial. Dadas estas condiciones, la cooperación es posible, pero depende en parte de los acuerdos institucionales. Una teoría exitosa de la cooperación, en consecuencia, debe tomar en cuenta los efectos de las instituciones. Las dos condiciones de interés mutuo. (Keohane, (1993), p.15-16)

Como ha mencionado Keohane la apertura de la Oficina de ONU Mujeres en el país de Guatemala, se da mediante intereses mutuos tanto de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, como del propio Estado de Guatemala, para lograr el empoderamiento de los Derechos Humanos de las mujeres, siendo un eje primordial de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer. Es importante que para poder cumplir con estos objetivos se necesita el involucramiento de actores claves como son sociedad civil, organismos gubernamentales y no gubernamentales. Mediante el cumplimiento de los programas, políticas y planes establecidos por el Estado guatemalteco, y con ello afianza estratégicas y fortalecer los mecanismos para contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer.

Los Estados para cooperar dependen de las instituciones, Aggarwal (citado en Keohane 1988) las clasifica por sus características de la siguiente forma: 1. Según los temas; 2. Según su naturaleza, dependiendo de las políticas que incorporen y 3. En fuerza, que es igual al grado hasta donde sus reglas son especificadas y obedecidas. (Keohane, 1998)

Para Keohane & Nye (1988), delimitan tres formas en las cuales se pueden clasificar las instituciones internacionales:

1. Organizaciones intergubernamentales formales o no gubernamentales internacionales. Dichas organizaciones son entidades útiles. Son capaces de controlar la actividad y de reaccionar a ella y están deliberadamente establecidas y diseñadas por los Estados. Son organizaciones burocráticas, con reglas explícitas y asignaciones específicas de reglas a individuos y grupos. Existen cientos de

organizaciones intergubernamentales, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

2. Regímenes internacionales. Los regímenes son instituciones con reglas explícitas, en las cuales han coincidido los gobiernos, que son pertinentes en conjuntos específicos de temas de las relaciones internacionales
3. Convenciones. Las convenciones son instituciones informales; con reglas y los agentes entenderse y, sin reglas explícitas, coordinar su comportamiento. Las convenciones son especialmente adecuadas para situaciones de coordinación, donde conviene al interés de todos comportarse de una forma particular, en la medida en que los otros también lo hagan. (pág. 17)

Keohane (1993) Las instituciones son identificadas como estatuos de reglas y practicas persistentes y conectadas que buscan moldear y estructurar las expectativas de los actores involucrados en el sistema internacional.

1.4. Violencia contra las mujeres

De acuerdo a Torres (2016), el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia no fue claramente reconocido en la Convención CEDAW. A partir de su adopción en 1979, se requirió más de una década para que la comunidad internacional lo considerara como un problema de derechos humanos, cuya causa y consecuencia se origina en la desigualdad y la discriminación.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU, 1994) entiende por violencia contra las mujeres: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" Según la misma declaración. (art.1).

“La expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (art.1).

La Recomendación General N°19 del Comité CEDAW establece que la definición de discriminación contra la mujer del artículo 1 de la Convención, abarca: “La violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, define violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado” (art.1); y establece que: “el derecho de toda mujer a una vida sin violencia incluye (...) el derecho a ser libre de toda forma de discriminación” (art.6).

La Convención se aplica en los ámbitos de familia o unidad doméstica (entre otras manifestaciones: violación, maltrato, abuso sexual); comunidad (entre otras: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en centro de trabajo o educativo o establecimiento salud); perpetrada o tolerada por el Estado sus agentes. (art.2)

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la

privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

De acuerdo a la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto 22-2008), toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado (Artículo. 3)

Según el artículo 7 de la misma ley, comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o reestablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetrare el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c) Como resultado de ritos grupales usando armas de cualquier tipo.
- d) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e) Por misoginia.

1.5. Tipos de violencia contra la mujer

1.5.1. Violencia económica

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), define la violencia patrimonial como "las acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción,

retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos”. (Art. 3, inciso k)

Según el artículo. 8 de la misma ley, comete delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales
- b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten o restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e) Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

1.5.2. Violencia física

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), define como “las acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer”. (Art. 3, inciso l)

1.5.2.1. Femicidio

Según Lagarde (2004), el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

Según la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), “se considera femicidio toda muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”. (Artículo. 3)

Según la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido infructuosamente o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d) Como resultado de ritos grupales usando armas de cualquier tipo.
- e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación.
- f) Por misoginia.
- g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.
- i) La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva. (Artículo. 6)

1.5.3. Violencia psicológica o emocional

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), define como las acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o

violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos. (Artículo. 3, inciso m)

Así como el deliberado abuso psicológico (maltrato verbal, acoso, aislamiento y privación de los recursos físicos, financieros y personales) para controlar y manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

La violencia psicológica es el tipo de violencia que siempre acompaña a las otras formas de violencia como la física o la sexual, está en las razones de emergencia y en las consecuencias. Puede ser el primer peldaño de la escalada de violencia, y en muchos casos tiene entidad y produce consecuencias destructivas por sí misma. La OMS en 1998 ya afirmaba: “El aspecto más dañino del maltrato es la tortura mental y el vivir con miedo y terror”.

Una definición de la violencia psicológica podría ser la siguiente: Cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que atente contra la integridad emocional de la víctima, en un proceso continuo y sistemático, a fin de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento (Mc. Allister, 2000).

1.5.4. Violencia sexual

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer usos de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual. (Art. 3, inciso n)

Carcedo y Sagot (2002) identifican al femicidio como el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género, pudiendo ser de tres tipos:

- **Femicidio íntimo:** aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.
- **Femicidio no íntimo:** aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.
- **Femicidio por conexión:** con esta categoría se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

La participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer es una problemática social que afecta al sistema internacional debido a que han aunado esfuerzos para combatir esta problemática; sin embargo, es importante mencionar que de acuerdo a (Keohane y Nye, 1972) “Los Estados ha sido y han seguido siendo los agentes más importantes de los asuntos mundiales”. por lo tanto el Estado de Guatemala y ONU Mujeres en un marco de cooperación internacional para lograr la erradicación de la violencia contra la mujer, la cual se enmarca tanto en los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala, así como el apoyo de las diferentes tratados, convenios y Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing así como el conglomerado de leyes nacionales que buscan proteger y garantizar la vida de las mujeres, quienes son víctimas de la violencia contra la mujer, no solamente en el ámbito público y privado, sino la tolerada por Estado.

II. MARCO LEGAL

2.1. Tratados internacionales

2.1.1. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

De acuerdo a la Declaración y la Plataforma de Acción en su objetivo No. 1 es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.

Esto también supone el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.

Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres. Se necesita un empeño sostenido y a largo plazo para que mujeres y hombres puedan trabajar de consuno para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI.

La declaración y la plataforma de acción de Beijing en su objetivo no. 3 hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden resolverse trabajando de consuno y en asociación con los hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad de género en todo el mundo. La Plataforma respeta y valora la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentra la mujer y reconoce

que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su participación plena y en pie de igualdad en la sociedad.

En su declaración de objetivos en el numeral no. 7 hace suya la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y se apoya en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, así como en las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. La formulación de la Plataforma de Acción apunta a establecer un grupo básico de medidas prioritarias que deberían aplicarse en el curso de los próximos cinco años.

Y por último de en su objetivo No. 44 exhorta a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, inclusive las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que adopten medidas estratégicas en las siguientes esferas decisivas de especial preocupación:

- Persistente y creciente carga de la pobreza que afecta a la mujer
- Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación
- Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos
- Violencia contra la mujer.

2.1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo -CEDAW-

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27. La Convención fue ratificada por Guatemala el 8 de julio de 1982. El Instrumento de Ratificación fue depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 1982.

La Convención entró en vigencia en Guatemala, a partir del 11 de septiembre de 1982. Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer entiende por violencia contra las mujeres: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". (artículo1).

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas elaboró la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en 1967, ya que los tratados en materia de derechos humanos de la mujer tuvieron un alcance limitado. Esta Declaración no impuso obligaciones legales a los Estados. Es por ello que, la Comisión sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer -CSW- presento la propuesta para prohibir la discriminación contra la mujer.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer -CEDAW por sus siglas en inglés- fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1978 y vigente a nivel internacional el 3 de septiembre de 1979. Entró en vigor como tratado internacional, después de haber sido ratificado por 20 países. Este constituye uno de los principales logros de la Década de la Mujer y un hito en la historia de los Derechos Humanos de la Mujer. La CEDAW, fue aprobada por el Estado de Guatemala mediante el Decreto 49-82 y ratificada por el Acuerdo Gubernativo 106-82.

Los países que ratifican la Convención tienen la obligación de presentar un informe al Secretario General de las Naciones Unidas sobre sus esfuerzos en materia de implementación de la misma. Los informes deben cubrir medidas de legislativas, judiciales y administrativa, y otras que se hayan adoptado para combatir la discriminación contra la mujer. Guatemala ha presentado ante la CEDAW siete informes en total.

2.1.2.1. Principios sustantivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Artículos	Disposiciones
1	Definición de la discriminación
2	Obligaciones de los Estados Partes
3	Medidas apropiadas para garantizar a las mujeres iguales condiciones y oportunidades que a los hombres
4	Medidas especiales de carácter temporal para combatir la discriminación para acelerar la igualdad de facto (hecho) a las mujeres y a los hombres
5	Modificación de los patrones sociales y culturales
6	La Supresión de la explotación y la trata de las mujeres
7	La igualdad en la vida política y pública en el plano nacional
8	La igualdad en la vida política y pública en el plano internacional
9	La igualdad en las leyes de nacionalidad

10	La igualdad en la educación
11	La igualdad en los derechos en materia de empleo y trabajo
12	La igualdad en el acceso en la esfera de la atención de salud
13	Seguridad económica y social
14	Atención a los problemas especiales que enfrenta la mujer rural por la pobreza, falta de educación y multiparidad
15	Reconocimiento de la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley jurídica y social
16	Eliminación de la discriminación en los asuntos relacionados en el derecho a la familia

2.1.3. Convención Belém Do Pará – Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer-

Guatemala encomendó el instrumento de ratificación el 4 de abril de 1995, entró en vigencia el 3 de mayo 1995.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer- Belém Do Pará-, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin prórrogas, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. (Artículo. 7)

2.2. Legislación y políticas nacionales

2.2.1. Constitución Política de República de Guatemala

Según la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. (Art 1)

Según el Artículo 2 de la misma constitución, los Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Según el Artículo 3 de la misma constitución, Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción así como la integridad y la seguridad de la persona.

2.2.2. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento

Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y por medio del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

Esta ley reconoce que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural.

Según la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento (Decreto 97-96) la presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta. (Art. 2.)

2.2.3. Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer

Esta ley reconoce que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes

entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización.

Según la ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), la presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder, o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

Según el Artículo. 2 de la misma ley, la ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.2.4. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

Según la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99), La presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.
- b) Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que, con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales

sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables. (Art. 2.)

Según el Artículo. 18 de la misma ley, el Estado de Guatemala a través de todos sus órganos y cuando sea necesario mediante dependencias especializadas, implementará las siguientes medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos:

- a) Promoción de la erradicación de cualquier acción o práctica de
- b) violencia contra la mujer, cuidando que todas las autoridades y personal de las instituciones tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta obligación.
- c) Actuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar o perjudicar su integridad
- d) Modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, prácticas jurídicas o costumbres que impliquen la resistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.
- e) Promoción de cambios normativos para que la mujer que haya sido sometida a violencia en cualquiera de sus formas y en cualquier ámbito, tenga acceso a medidas de protección, juicio oportuno y mecanismos judiciales y administrativos que garanticen el resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación.
- f) Servicios de orientación para toda la familia, cuidado y custodia de los menores afectados, los que serán atendidos por personal especializado.
- g) Establecimiento de programas y servicios eficaces con horario de veinticuatro horas en las dependencias relacionadas con la atención a la violencia contra la niña y la mujer
- h) Establecimiento de servicios de rehabilitación y capacitación para la mujer objeto de violencia, y para las personas agresoras, que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social, en el primero caso, y superar su problema en el segundo.
- i) Motivación hacia los medios de comunicación a orientar sus producciones con contenidos que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas las formas y realizar el respeto a la dignidad de la mujer

- j) Investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, para evaluar la eficacia de las medidas implementadas. El Instituto Nacional de Estadística establecerá los mecanismos adecuados para lo anterior, requiriendo información de todas aquellas dependencias gubernamentales que atiendan a mujeres víctimas de violencia.
- k) Promoción de la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencia y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia

2.2.5. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Según la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009) La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (Artículo 1)

Según Artículo 7 de la misma, se entiende por prevención la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

Así como garantizar la protección de la víctima la cual se expresa según Artículo 8 de la misma ley, la protección es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

Las autoridades competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima.

Según Artículo 9 de la misma ley la atención es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación

física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.

Este programa de atención se debe consultar y considerar las opiniones de las víctimas. Se deberán establecer mecanismos para facilitar la participación de conformidad con su edad y madurez en casos de personas menores de edad.

2.2.6. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujer - PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008- 2023

Esta herramienta constituye la directriz, para la institucionalización de la perspectiva de género y étnica dentro del aparato gubernamental. Dicho documento incorpora en sus 12 ejes, las esferas de preocupación de la Plataforma para la Acción Mundial, los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la Declaración de Pueblos Indígenas y los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz. Está diseñada para articular la misma con los planes institucionales y de gobierno ya que cada uno de los ejes responde a ámbitos relacionados con la mujer como salud, educación, empleo, entre otros. Por su parte las instituciones tienen un mandato específico que debe ser atendido en beneficio de la población en general y en particular de la mujer.

La participación directa de diversos sectores que conforman el Estado: academia, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres lideresas de los diferentes sectores, sector privado, organizaciones de mujeres rurales, mujeres indígenas y sindicatos, hizo que la Agenda Articulada de Mujeres Indígenas fuera incluida en la política como parte integral de la misma y no como un anexo.

En este proceso privó como propósito común la creación de una herramienta consensuada, que corregía vacíos de la anterior política, después de haber sido evaluada con el propósito de tener un instrumento sustentado que oriente eficaz y eficientemente la equidad de género y étnica, para que las mujeres puedan ejercer esos

derechos en los distintos ámbitos sin ser discriminadas y excluidas por el hecho de ser mujeres o por razones de su etnia.

2.2.6.1. Visión estratégica

La PNPDIM y el PEO se concibieron y formularon como una política de Estado con visión de futuro y de largo plazo. Ello significa que deben ser ejecutados por distintos gobiernos, debido a que incluyen un conjunto de medidas y acciones integrales que no son posible ejecutar dentro de una sola administración. Asimismo, deben integrarse con medidas estrategias capaces de transformar las causas y los efectos de la opresión hacia las mujeres.

2.2.6.2. Objetivos de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades –PEO-, se proponen un objetivo general y tres objetivos específicos.

Objetivo General

Promover el desarrollo integral de las mujeres, mayas, garífunas y xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social y política y cultural.

Objetivos Específicos

Verificar, monitorear y dar seguimiento al proceso de implementación de la PNPDIM y el PEO, por las distintas instancias del Gobierno

Evaluar periódicamente el resultado de la aplicación de la PNPDIM y su efecto en la vida de las mujeres

Objetivo del PEO

Integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y el PEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo.

2.2.6.3. Ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023

1. Eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad
2. Eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda
3. Eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural
4. Eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia Cultural
5. Eje de Erradicación de Violencia contra las Mujeres
6. Eje de Equidad Jurídica
7. Eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres
8. Eje de Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural
9. Eje de Equidad Laboral
10. Eje de Mecanismos Institucionales
11. Eje de Participación Sociopolítica
12. Eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas

2.2.6.3.1. Eje de Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres

En el marco de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, contempla doce ejes de trabajo en que se busca impulsar el empoderamiento de las mujeres en el marco de sus derechos humanos, por lo tanto, en el marco de la investigación se resalta su eje político no. 5 y sub ejes políticos profundizando sobre las acciones a realizar en los próximos para erradicar la violencia contra la mujer siendo ellos:

- a) Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- b) Fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
- c) Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífuna, xinkas y mestizas en el ámbito público y privado.

- d) Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales, internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

2.3. Mecanismos nacionales

2.3.1. Secretaría Presidencial de la Mujer

Seprem (s/f), la Secretaria Presidencial de la Mujer surge del cumplimiento de los compromisos emanados de la firma de los Acuerdos de Paz y la suscripción por parte del Estado guatemalteco de convenciones, convenios y declaraciones internacionales en donde se reconoce la necesidad urgente de tomar medidas para transformar la situación social y económica de las mujeres por medio de políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo.

En el ámbito internacional Guatemala es signataria de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, por sus siglas en inglés-, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción Mundial -PAM- que surge de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, cuyas recomendaciones comprometen a los gobiernos a crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional para el avance para las mujeres dentro del gabinete gubernamental al más alto nivel, a fin de que estos mecanismos tengan activa y propositiva participación en los procesos de toma de decisiones, con mandatos y atribuciones claramente definidos, disponibilidad suficiente de recursos que permitan desarrollar su capacidad y competencia en el tema a fin de incidir de forma efectiva en las políticas públicas nacionales, subregionales e internacionales.

Otro factor fundamental, para la creación de la SEPREM y otros mecanismos institucionales para el avance de las mujeres, son las demandas, propuestas e incidencia de las organizaciones de mujeres del movimiento de mujeres y feministas, que plantearon en los años noventa al Congreso de la República, la necesidad de crear un ente rector que impulsara políticas públicas a favor de las mujeres.

El 24 de febrero del año 2000, mediante el Acuerdo Legislativo 14-2000, emitido por el Congreso de la República, que instó al Presidente de la República a crear una Secretaría de la Mujer con el objeto de dar respuesta a las demandas de las mujeres y respuesta a los compromisos internacionales del Estado guatemalteco.

El 17 de mayo del año 2000, se emite el Acuerdo Gubernativo 200-2000, el Presidente de la República de ese entonces crea la Secretaría Presidencial de la Mujer como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas en materia de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, bajo su dirección inmediata.

La instancia al más alto nivel del Organismo Ejecutivo, asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres y el fomento de la cultura democrática.

Es dar seguimiento a la integración y aplicación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- dentro de las diversas instituciones del Estado, articulándola a los planes de Gobierno.

Asesora y apoya al presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, proporcionando los efectos y condiciones de equidad entre mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad étnica y sociocultural del país.

2.3.2. Defensoría de la Mujer Indígena

Demi (s/f), la Defensoría de la Mujer Indígena fue creada a través del Acuerdo Gubernativo No. 525-99, es una institución gubernamental con participación de las mujeres indígenas de las distintas comunidades lingüísticas del país. A partir de su creación, estuvo adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos – COPREDEH-.

Para su fortalecimiento se modificó el acuerdo de creación mediante el Acuerdo Gubernativo 442-2007, convirtiéndola en una dependencia directa de la Presidencia de la República. Se sustenta legalmente en los Acuerdos de Paz, Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-, Belén Do Pará, Plataforma de Beijing, Metas del Milenio, especialmente en los objetivos número tres que se refiere a “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”.

Atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena:

- Promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.
- Recibir y canalizar, a donde corresponda, las denuncias de mujeres indígenas violentadas en sus derechos y darle el ordenado seguimiento.
- Proporcionar servicio de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos y dar seguimiento a los casos que sean planteados.
- Diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación de los derechos de la mujer indígena.
- Proponer a la Presidencia de la República, anteproyectos de iniciativa de ley en materia de derechos humanos de la mujer indígena.

Es una institución que defiende y promueve el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

2.3.3. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-

La CONAPREVI es el ente Coordinador, Asesor e Impulsor de Políticas Públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar -VIF- y Contra de las Mujeres -VCM-.

Como entidad del Estado, la CONAPREVI fue constituida mediante el Acuerdo Gubernativo número 831-2000 y sus reformas según Acuerdos número: 868-2000 y 417-2003. Se integra por el sector público y el sector privado.

Se constituye como ente asesor e impulsor de las políticas públicas para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, su mandato establece la coordinación con las instituciones públicas y privadas para atender, prevenir, sancionar y erradicar el problema de la violencia intrafamiliar -VIF- y la violencia contra las mujeres -VCM-.

2.3.3.1. Organismos que integran la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres - CONAPREVI-

A. Por el Sector Público:

1. Presidente de la República, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer –SEPREM-.
2. El Fiscal General de la República o su representante.
3. El presidente del Organismo Judicial o su Representante.
4. El presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística o su representante -INE-.
5. Un Representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-.

B. Por el Sector Privado

1. Tres representantes de la Red de la No Violencia contra la Mujer.

2.3.3.2. Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres –PLANOVI-

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -PLANOVI- plasma la articulación de las políticas públicas, a través del cual se da impulso a las acciones que dan vida y cumplimiento al espíritu y letra de los instrumentos nacionales e internacionales en pro de la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Continuando el mandato de la Ley de Violencia Intrafamiliar y ampliando su cobertura a la violencia cuya direccionalidad es contra las mujeres, el -PLANOVI- plantea las acciones que se realizaron entre los años 2004 a 2014, lo cual refleja la apuesta decidida por la atención integral a sobrevivientes, prevención, erradicación, y el fortalecimiento institucional como puntos focales de la estrategia ahí contenida.

Áreas Estratégicas del PLANOVI

1. Investigación, Análisis y Estadística
2. Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer
3. Atención Integral a sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer
4. Fortalecimiento Institucional

Ejes Transversales

Para la implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres –PLANOVI-, es necesario incluir ejes transversales que permitan fortalecer las áreas estratégicas planteadas con anterioridad para lograr la prevención de la violencia contra la mujer,

a) Vinculación al proceso de descentralización.

La implementación de las acciones debe vincularse a los cinco niveles de descentralización del Estado: Nacional, Regional, Departamental, Municipal y Comunitario, para asegurar la cobertura y la fortaleza de la participación ciudadana.

b) Multiculturalidad.

Debe considerarse en todo momento, que el país presenta características multiétnicas, multiculturales y multilingües, por lo que, para garantizar el acceso de toda la población a la justicia y los servicios, deben tomarse en cuenta estas características a la hora de implementar las acciones.

c) Coordinación Interinstitucional.

Unificar esfuerzos y evitar duplicidad de acciones, una estrategia fundamental para la promoción de la coordinación interinstitucional e intersectorial que deberán ser promovidas por la CONAPREVI.

III. MARCO CONTEXTUAL

La violencia contra la mujer es uno de los problemas latentes a nivel internacional debido al alto índice de femicidios que han aumentado durante los últimos años en América Latina, y muchos de ellos permanecen en la impunidad. (Carvalho 2016, pág. 1). De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas -ONU-, define a la violencia contra la mujer como un “acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

De acuerdo ONU Mujeres, de los 25 países donde existe el mayor número de homicidios, así como cualquier forma de violencia contra la mujer, 14 países son latinoamericanos. Para ello Guatemala se encuentra dentro de los primeros 10 países del mundo con un alto porcentaje en feminicidios, Guatemala, ocupa el cuarto puesto a nivel latinoamericano, y a nivel centroamericano se encuentra en el tercer lugar solamente por detrás de El Salvador y Honduras.

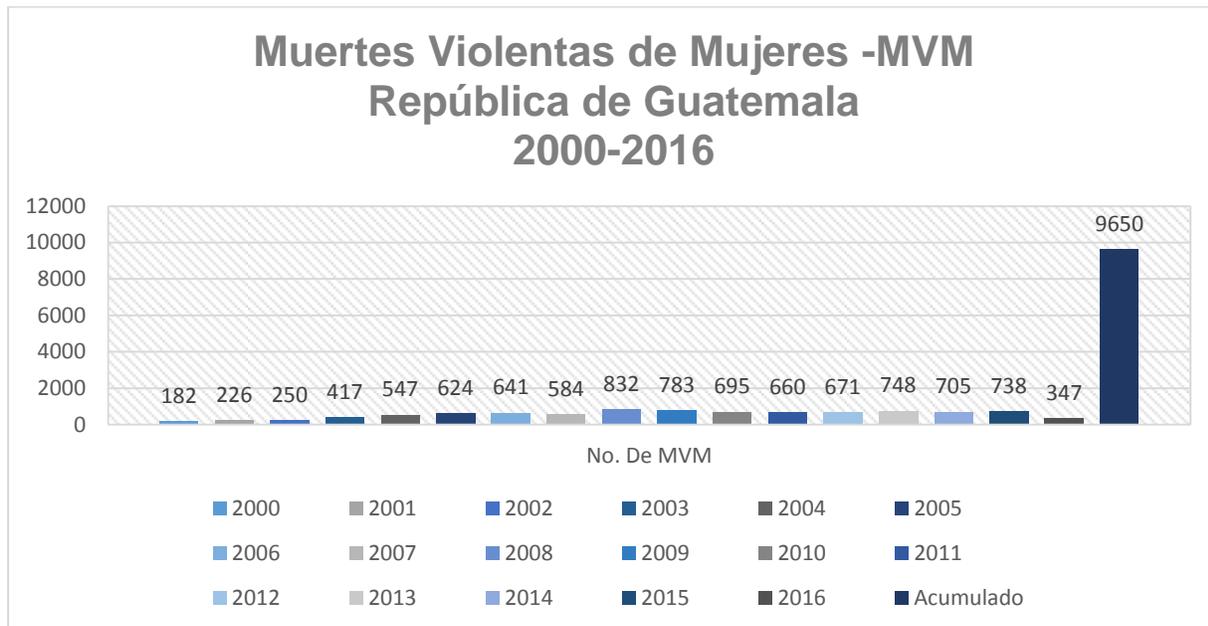
Las estadísticas son alarmantes en El Salvador, 14 de cada 100 mil mujeres son asesinadas por razones de género; Honduras, 11 de cada 100 mil mujeres mueren. Considerando que en estos tres países centroamericanos las pandillas inquietan a la población y “las mujeres y niñas experimentan aterradoras tasas de violencia letal y no letal” (TELESUR, 2016). Se ha incrementado la forma en que torturan a las mujeres. Es importante resaltar que más del 20 por ciento de las mujeres alguna vez en la vida han sufrido de daño físico por parte de su esposo o compañero sentimental. es importante analizar los datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres en los últimos 16 años.

Tabla 1.
Muertes Violentas de Mujeres

Muertes Violentas de Mujeres -MVM						
República de Guatemala						
2000-2016						
Año	No. De MVM	%	No de MVM Acumulado	% Acumulado	Población	Tasa
2000	182	1.89	182	1.89	5711736	3.19
2001	226	2.34	408	4.23	5860801	3.86
2002	250	2.59	658	6.82	6013936	4.16
2003	417	4.32	1075	11.14	6170732	6.76
2004	547	5.67	1622	16.81	6330781	8.64
2005	624	6.47	2246	23.27	6490055	9.61
2006	641	6.64	2887	29.92	6660615	9.62
2007	584	6.05	3471	35.97	6830939	8.55
2008	832	8.62	4303	44.59	7004282	11.88
2009	783	8.11	5086	52.79	7180208	10.90
2010	695	7.20	5781	59.91	7358328	9.45
2011	660	6.84	6441	66.75	7539797	8.75
2012	671	6.95	7112	73.70	7720506	8.69
2013	748	7.75	7860	81.45	7903146	9.46
2014	705	7.31	8565	88.76	8087279	8.72
2015	738	7.65	9303	96.40	8277842	9.13
2016	347	3.60	9650	100.00	8459007	4.10
Acumulado	9650	100.00				

Fuente: Elaborado por GGM, con base en datos de MP, para los años 2000 a 2004; INACIF para los años de 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; MINGOB para el año 2010. La data para el año 2016 comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2,016

Tabla 2.
Muertes Violentas de Mujeres



Fuente: Elaborado por GGM, con base en datos de MP, para los años 2000 a 2004; INACIF para los años de 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; MINGOB para el año 2010. La data para el año 2016 comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2,016

De acuerdo a la información obtenida por parte del Grupo Guatemalteco de la Mujeres -GGM- se puede observar que durante el año 2000 al 2016 la violencia contra la mujer, se ha incrementado significativamente debido a que las mujeres son víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones. Casos de femicidio que se resaltan en los datos estadísticos presentados con anterioridad demuestran los datos de mujeres asesinadas durante los últimos 16 años. No obstante, es importante resaltar que las mujeres asesinadas también fueron víctimas de la violencia en sus diferentes manifestaciones, tal como la misoginia que se describe como el odio a las mujeres y, por extensión todo lo que tenga que ver con lo que tradicionalmente se asocia a lo femenino, como la maternidad o la familia.

En la gráfica presentada con anterioridad se puede observar que los cinco (5) años más violentos en contra las mujeres se encuentra el año 2008 con el mayor número de casos de asesinatos (832), le siguen el 2009 y 2013 con (785) y (748) finalizando con

2015 (738) y 2014 (705) casos de asesinatos en contra de las mujeres respectivamente. Para lo que va del año 2016 hasta el mes de junio (347) casos de femicidio.

“El feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres en la región siguen en aumento y la aplicación de la justicia continúa siendo limitada, con 98 por ciento de impunidad” (Carvalho, 2016, p. 1), contemplando que el Estado de implementar acciones para la prevención de la violencia contra la mujer, debido a que la violencia contra la mujer, trae consecuencias significativas tanto para la mujer, familia y hasta el victimario, debido a las secuelas que deja este fenómeno dentro de la sociedad; “La violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos e impacta en las familias, comunidades, y naciones”. (Contreras, 2014, p 1)

La violencia contra la mujer en la actualidad, como se hace mención con anterioridad, es un problema latente que afecta al país, debido a los altos índices de violencia en contra de mujer, que, de acuerdo a los datos estadísticos de los últimos años presentados a continuación, donde el número de muertes a mujeres por hechos delictivos durante los últimos 5 años (2012-2016) ha ido al alza. Como se puede observar, el número de muertes de mujeres durante los últimos años sobrepasan más de los 700 casos de muertes a mujeres, considerando lo cual es alarmante estas cifras que en lo que se refiere al junio del 2016, de acuerdo a la gráfica el número se expresa por las 200 muertes.

Tabla 3.
Muertes de Mujeres por hechos criminales



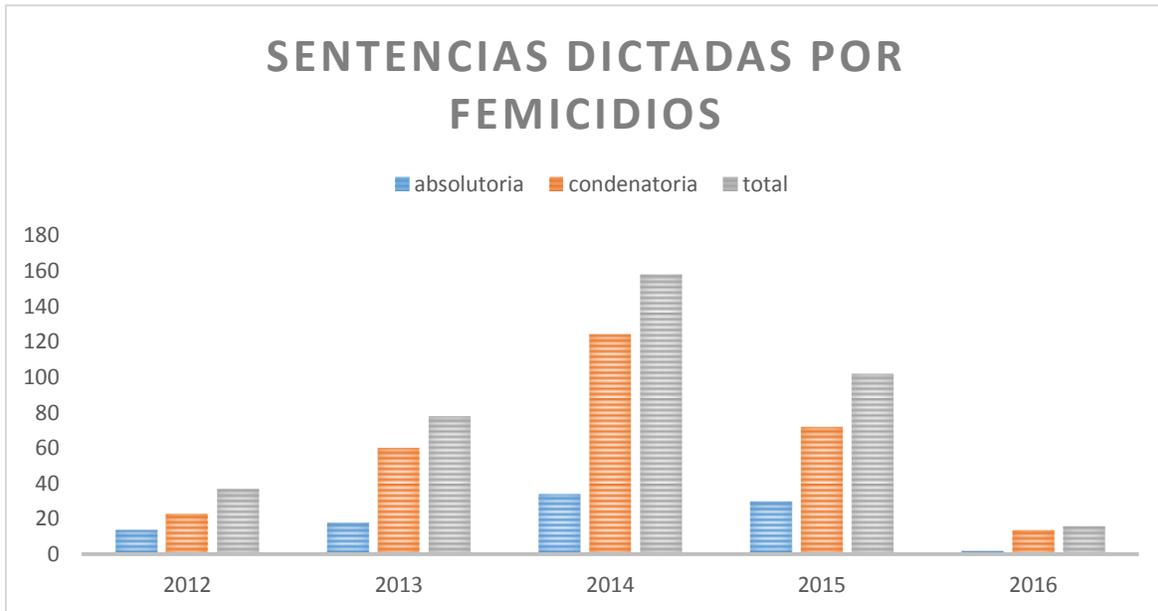
Fuente: Informes del Ministerio Público (MP) e Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Muñoz (2016) en su artículo de Prensa Libre: Mujeres se animan más a denunciar la violencia de fecha de 15 de junio de 2016

Durante los últimos años el Organismo Judicial (OJ) reportó un importante avance en las condenas por delitos tipificados en la Ley 22-2008; en 2011 el sistema de justicia registró 383 sentencias, de las cuales 271 fueron condenatorias y 212 absolutorias, en tanto durante el 2013 la cifra aumentó a 983 sentencias condenatorias y 347 absolutorias. Para el año 2015 durante administración de la Fiscal General, Thelma Aldana, señalan que durante el primer año de gestión —2014 a 2015 se recibieron 48 mil 727 denuncias, y en el segundo —del 1 de abril del 2015 al 31 de mayo último van 45 mil 388. De acuerdo Muñoz (2016).

Los actos o las amenazas de violencia, ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el

individuo y la sociedad que se hace mención en la Plataforma de Acción de Beijing en su numeral 117.

Tabla 4.
Sentencias dictadas por femicidios



Los medios de comunicación en Guatemala contribuyen poco en la colocación de las causas estructurales de los problemas derivados de la violencia sexual y continúan mostrando a las mujeres como objetos; los mensajes en las publicaciones muchas veces transmiten la idea de que la mujer que denuncia, es la culpable de la desintegración de una familia o peor aún, que la violación fue merecida por transitar de noche por las calles o por vestir de manera “provocativa”.

“Ahorita el delito de violencia contra la mujer es uno de los más denunciados. Primero porque las mujeres ya tienen más el empoderamiento de acudir a la Policía, al sistema de justicia. Antes se quedaban calladas, no denunciaban”. (Estrada, 2016, p.1)

Sin embargo la violencia contra la mujer como se expresó con anterioridad es un reto para el Estado de Guatemala, debido a que ha ratificado varios convenios y tratados para la erradicación de la violencia contra la mujer, y con ello se logra establecer la oficina ONU Mujeres en Guatemala, esto se debe al trabajo realizado del Estado de Guatemala considerando que es una avance para la prevención de la violencia contra la mujer, debido a que cada “Una de cada tres mujeres en el mundo sigue sufriendo una

agresión física o sexual, principalmente a manos de un compañero sentimental La violencia contra las mujeres y niñas es una violación grave a los derechos humanos, la cual tiene un impacto inmediato y de largo alcance que afecta de forma negativa el bienestar de las mujeres y su relación personal”.(Telesur, 2016)

La violencia contra la mujer es un problema latente a nivel internacional, y que ha sido de gran interés por parte del sistema internacional para establecer los mecanismos y estrategias para su erradicación y prevención, es por ello que la Organización de Naciones Unidas -ONU-, mediante los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (objetivo 5) y en su inciso No. 2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, considerando que estos objetivos deben de cumplir al finalizar el 2030.

Por lo tanto, el Estado de Guatemala, de acuerdo a los convenios, tratados ratificados debe de fortalecer los organismos del Estado para lograr eliminar la violencia contra la mujer, esto a raíz del esfuerzo realizado por parte del sistema internacional para la protección, resguardo de las mujeres, garantizándoles una mejor calidad de vida. Es interesante mencionar que ONU Mujeres para lograr los objetivos planteados en los Objetivos del Desarrollo Sostenible ha planteados líneas de trabajo que permitan lograr avances en la materia de violencia contra la mujer.

Para ONU Mujeres Guatemala se ha planteado líneas de acción para contribuir a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Según Un women (s/f), siendo una de sus líneas de acción el componente de Mujeres, Paz, Seguridad & Respuesta Humanitaria que tiene como objetivo la implementación de reformas para lograr la igualdad de género en las diferentes instituciones de seguridad y justicia y con ello aumentar la participación de las mujeres en puestos de toma de decisión, así como la formación de derechos de las mujeres para el personal y con ello

promover la atención en servicios para las mujeres. Este componente va dirigido al Ministerio Público, El Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil.

Entre las acciones que tiene contemplado realizar ONU Mujeres de Guatemala se encuentra:

- Fortalecer las capacidades para procesar los casos de mujeres sobrevivientes y víctimas de violencia durante el conflicto armado interno ante los tribunales de justicia
- Implementación del Plan de Acción Nacional, de acuerdo a la Resolución 1325 y otras vinculadas al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
- Garantizar la participación de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos
- Fortalecimiento del sector de seguridad y justicia para enfrentar nuevos desafíos que afectan a las mujeres, como conflictos sociales y el crimen organizado.

Otro de las líneas de acción con que cuenta ONU Mujeres en Guatemala, es el componente de participación política y ciudadana de las mujeres, promoviendo la participación de las mujeres en dos procesos de elección durante los años 2015 y 2019 y con ello:

- Aumentar la participación de las mujeres como candidatas a cargos de elección popular
- Fortalecer a capacidades del Tribunal Electoral, para formar a las mujeres en temas como participación ciudadana, democrática y política a nivel nacional y municipal.
- Promover la participación de las mujeres en los procesos locales de toma de decisiones mediante el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo.

Siendo sus principales aliados para llevar a cabo sus líneas de trabajo es el Tribunal Supremo Electoral, El Congreso de la República, Organizaciones de Mujeres, la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- y la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.

ONU Mujeres ejecutara su programa mediante la modalidad de implementación directa, por lo que mantiene la responsabilidad de la ejecución de las actividades,

consensuando con las entidades socias del sector público mediante memorándum de entendimiento o cartas de solicitud de cooperación con entidades no gubernamentales.
(un women, s/f)

Es interesante mencionar que el objeto de la investigación es la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala, sin embargo, es importante mencionar el primer caso que llegó a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos -CIDH-, dejando en evidencia la impunidad que impera en el sistema de justicia guatemalteco. Así como un análisis de los diferentes tratados, convenios y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que el Estado de Guatemala ha ratificado durante los últimos años, es por ello que el Caso Maria Isabel Veliz Franco es importante realizar una contextualización de los sucesos, así como de las acciones que el Estado de Guatemala ha implementado después de esta demanda interpuesta y que deja en evidencia del nepotismo que impera en sistema de justicia guatemalteco.

3.1. Caso Maria Isabel Véliz Franco

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso Véliz Franco y Otros Vs. Guatemala
Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana
Sentencia de 19 de Mayo de 2014
(Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos dictó Sentencia en el caso Véliz Francos y otros Vs. Guatemala. (Sentencia 19 de Mayo de 2014) La Corte declaró que Guatemala vulneró, en perjuicio de la niña Maria Isabel Véliz Franco, de 15 años de edad al momento de los hechos, el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de la vida (artículo 4.1) e integridad personal (artículo 5.1), en relación con los derechos del niño (artículo 19) y con la obligación general de garantizar los derechos sin discriminación (artículo 1.1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la violencia

contra la Mujer (artículo 7.b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Asimismo, el Estado violó los derechos a las garantías judiciales (artículo 8.1), a la protección judicial (artículo 25.1) y a la igualdad ante la ley (artículo 24) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos (artículo 1.1) y adoptar disposiciones de derecho interno (artículo 2) de dicho tratado, y con los deberes de actuar con diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer (artículo 7.b y 7.c) de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en perjuicio de la madre de la niña, Rosa Elvira Franco Sandoval, de los hermanos de Maria Isabel, Leonel Enrique Véliz Franco, José Roberto Franco, y de los abuelos de esta, actualmente fallecidos, Cruz Elvira Sandoval Polanco y Roberto Pérez. Además, Guatemala violó el derecho a la integridad personal (artículo 5.1) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de la señora Franco Sandoval. El Tribunal determinó que no era procedente pronunciarse sobre las alegadas violaciones, en perjuicio de Maria Isabel, al derecho a la libertad personal (artículo 7) y los derechos del niño (artículo 19) de la Convención Americana, en relación con la investigación después del hallazgo del cuerpo de la víctima.

3.1.1. Hechos

La CIDH en la sentencia de fecha 19 de mayo de 2014 el Tribunal constato que el 17 de diciembre de 2001, a las 16:00 horas, Rosa Elvira Franco Sandoval denunció ante la Policía Nacional Civil la desaparición de su hija, quien había salido de su casa hacia su trabajo a las 08:00 horas del día anterior y no había regresado. Maria Isabel tenía en ese momento 15 años de edad y vivía con su madre, sus dos hermanos y abuelos antes mencionados. No se ha acreditado que luego de la denuncia dependencias o funcionarios estatales realizarán acciones de búsqueda de la niña.

El 18 de diciembre de 2001, a partir de una llamada anónima, se encontró un cadáver. El mismo día, la señora Franco Sandoval, luego de ver por televisión noticias sobre lo anterior, acudió a la morgue e identificó el cuerpo, indicando que era el de su hija Maria

Isabel. Luego se estableció que la causa de la muerte había sido un “trauma de cráneo...producido por arma blanca”.

De acuerdo con la información allegada al Tribunal, la investigación de los hechos, iniciada a partir del hallazgo del cuerpo, no ha concluido. Permanece abierta y no ha derivado en la identificación de posibles responsable. El Estado reconoció que un conflicto de competencia sustanciado entre el 11 de marzo y el 21 de noviembre de 2002 género un atraso en la investigación. También aceptó, como falta de diligencia, la omisión de aplicación de una medida cautelar en relación a una persona sospechosa, pese a la sugerencia de los investigadores efectuada el 20 de febrero de 2002. Cuando se pretendió ubicar de nuevo el paradero de esa persona, cuatro años después, no fue posible hacerlo.

Además, en los primeros momentos de la investigación se presentaron diversas irregularidades a saber: a) falta de aseguramiento del lugar del hallazgo del cadáver; b) falta de rigurosidad en la inspección ocular, c) deficiencias en la elaboración del acta de levantamiento del cadáver, d) traslado inadecuado del cadáver; e) recolección inadecuada de las evidencias y su manejo indebido; f) omisión de aseguramiento de la cadena de custodia de las evidencias, y g) necropsia incompleta. El Estado aceptó que “no se hicieron, o no se hicieron correctamente [...ciertos exámenes] y la propia necropsia”. Asimismo, luego de tales momentos iniciales, el “allanamiento” a un inmueble en la dirección suministrada por el informante anónimo el 18 de diciembre de 2001, se realizó después de más de un año y media de esa fecha, y el análisis de las llamadas telefónicas correspondientes al teléfono celular que tenía María Isabel fue considerado después de tres años de contar con la información, hubo períodos prolongados en que se omitió la realización de diligencias sustantivas de la investigación.

Aunado a lo expuesto, las autoridades omitieron recabar pruebas pertinentes para determinar la violencia sexual, o las realizaron tardíamente. Al respecto, tal como reconoció el Estado, en el momento de los hechos, no había legislación ni

procedimientos específicos para investigar casos de violencia contra la mujer. En algunos informes de la investigación se hizo referencia, explícita a la forma de vestir de Maria Isabel, a su vida social y nocturna, a sus creencias religiosas, así como a la falta de preocupación o vigilancia por parte de su familia.

Cabe resaltar, finalmente, que los hechos del caso sucedieron en un contexto de aumento de la violencia homicida contra las mujeres en Guatemala, en el que la existencia de homicidios por razones de género no era excepcional. El Tribunal notó también que el Estado, antes y después de ese momento ha adoptado diversas tendencias a afrontar la discriminación y violencia contra las mujeres. Sin perjuicio de ello, para diciembre de 2001, así como en los años siguientes, Guatemala presentaba un alto índice de impunidad general en cuyo marco la mayoría de los actos violentos que conllevaban a la muerte de mujeres quedaban impunes. No surge de la prueba remitida a la Corte que tal situación haya sido modificada en forma sustantiva hasta el presente.

3.1.2. Excepciones preliminares

El Estado presentó dos excepciones preliminares: a) falta de competencia de la Corte Interamericana para conocer sobre el artículo 7 de la Convención de Belém do Para y b) no agotamiento de los recursos internos.

Respecto a la primera excepción preliminar, la Corte señaló que el Estado ratificó la Convención de Belém do Pará el 4 de abril de 1995, sin reservas o limitaciones. El tribunal reitero su jurisprudencia anterior al colegir que el artículo 12 de ese tratado concede competencia a la Corte. Por lo tanto, desestimo la excepción preliminar.

En cuanto a la segunda excepción interpuesta, el Estado adujo que la investigación del caso estaba abierta, por lo que, a su entender, no se había agotado los recursos internos. Guatemala también expresó que no había un retardo injustificado que justificara una excepción al requisito del previo agotamiento de los recursos. La Corte consideró que la Comisión, al admitir el caso, indicó que había tal retardo y que, al

hacerlo y que, al hacerlo, tuvo en cuenta un conflicto de competencia entre órganos judiciales internos que se produjo antes de la presentación de la petición inicial. El Estado aceptó que dicho conflicto de competencia había generado un atraso en la investigación. En consecuencia, el Tribunal desestimó la excepción preliminar.

3.1.3. Fondo

La Corte aseveró que el deber de garantizar los derechos humanos adquiere especial intensidad en relación con niñas, por lo que surgen un deber del Estado de actuar con estricta diligencia para cumplir tal obligación. Además, determinó que las autoridades estatales, cuando la señora Franco Sandoval realizó la denuncia de la desaparición de su hija, debieron tener tal acto como una indicación de la probable vulneración de los derechos de la niña. En tal sentido, el Tribunal determinó que el Estado conocía o debió conocer que el hecho denunciado se insertaba en el ya mencionado contexto de aumento de la violencia homicida contra las mujeres. Por ello, afirmó que, en tales circunstancias, la omisión estatal de realizar acciones de búsqueda implicó una falta al deber del Estado de prevenir violaciones a los derechos de la niña. Declaró entonces responsable al Estado por incumplir, en perjuicio de María Isabel, su deber de garantizar los derechos a la vida e integridad personal, en relación con los derechos del niño, la obligación general de garantizar los derechos sin discriminación, y la obligación de prevenir la violencia contra la mujer.

Por otra parte, el Tribunal expresó que resultaba verosímil que el homicidio de María Isabel hubiera sido cometido por razones de género, dados los evidentes signos de violencia con que se encontró su cadáver. Siendo así, las autoridades estatales tienen la obligación de investigar ex officio las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género del acto perpetrado. La debida diligencia incluye el deber de ordenar de oficio los exámenes y pericias correspondientes tendientes a verificar si el homicidio tuvo un móvil sexual o si se produjo algún tipo de violencia sexual. En este sentido, la investigación no debe limitarse a la muerte de la víctima, sino que debe abarcar otras afectaciones específicas contra la integridad personal, tales como torturas y actos de violencia sexual. Asimismo, debe incluir una perspectiva de género y realizarse por

funcionarios capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género. Los Estados tienen la obligación de adoptar normas o implementar las medidas necesarias que permitan a las autoridades ofrecer una investigación con debida diligencia, de acuerdo a las pautas referidas. El Tribunal expreso también que “la ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos [...] y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada”. Dicha ineficacia constituye en sí misma una discriminación de la mujer en el acceso a la justicia.

A partir de los parámetros expuestos, la Corte concluyó que el modo en el que se llevó a cabo la investigación de acuerdo a los hechos ya mencionados, no cumplió pautas de diligencia debida, lo que se vinculó a la inexistencia de normas y protocolos para la investigación de este tipo de hechos. Además, el incumplimiento del deber de no discriminación se vio agravado por el hecho de que algunos funcionarios a cargo de la investigación efectuaron declaraciones que denotan la existencia de prejuicios y estereotipos sobre el rol social de las mujeres. Los estereotipos de género tuvieron una influencia negativa de la investigación en la medida en que trasladaron la culpa de lo acontecido a la víctima y a sus familiares, cerrando otras líneas posibles de investigación. La Corte concluyó que la investigación abierta a nivel interno no ha garantizado el acceso a la justicia de los familiares de María Isabel, violando los derechos a las garantías judiciales, la protección judicial y el derecho a la igualdad ante la ley, en relación con las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos y adoptar disposiciones de derechos interno, y con los deberes de actuar con diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Por último, el Tribunal determinó que la falta de prevención en el caso, así como la falta de una actuación diligente en la investigación y la impunidad en que permanecen los hechos generó un sufrimiento a la señora Franco Sandoval, Además está demostrado que durante la investigación ella fue objeto de tratos despectivos e irrespetuosos por

parte de agentes estatales, referidos a ella y respecto a su hija, lo que produjo a la señora Franco Sandoval una afectación adicional a su integridad personal.

3.1.4. Reparaciones

La Corte estableció que su Sentencia constituye per se una forma de reparación. Asimismo, ordenó que el Estado, en plazo y modalidades establecidas en la Sentencia, debe: a) conducir eficazmente la investigación y, en su caso, abrir el proceso penal correspondiente, y de ser pertinente, otros que correspondieren para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los vejámenes y privación de la vida de la niña María Isabel Véliz Franco; b) publicar en el Diario Oficial de Guatemala y en un diario de amplia circulación nacional, por una sola vez el resumen oficial de la Sentencia y publicar ésta en forma íntegra en sitios web oficiales del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil; c) realizar un acto de disculpas públicas; d) elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); e) implementar, “teniendo en cuenta lo normado” por la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, adoptada en el año 2008 en Guatemala, el funcionamiento de “órganos jurisdiccionales especializados”; f) implementar programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial; Ministerio Público y Policía Nacional Civil que este en vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa pertinente en la materia; g) brindar atención médica y psicológica a Rosa Elvira Franco Sandoval, si ella así lo desea; h) pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, así como por el reintegro de costas y gastos, y reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas la cantidad establecida, e i) rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la Sentencia.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana

sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace;
<http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/casos-contenciosos>.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática de violencia contra las mujeres es un fenómeno que traspasa las fronteras y con ello los esfuerzos de la cooperación internacional en la erradicación de la violencia contra la mujer a través de ONU Mujeres. Asimismo, es importante analizar los aportes realizados para que mujeres guatemaltecas tengan una vida libre de violencia como la aplicación de las leyes específicas existentes en el país. A continuación, se realizará el análisis de la participación de ONU Mujeres en Guatemala. Dentro del contexto de la investigación se dará a conocer el quehacer institucional de ONU Mujeres y cuáles han sido las estrategias que se han implementado tanto a nivel nacional como internacional en la prevención de la violencia contra las mujeres que es un fenómeno a gran escala que ha afectado y privado de la vida a mujeres en Guatemala, como en América Latina. A continuación, se describen información importante para destacar lo realizado por ONU Mujeres:

Machicado (2013), representante de ONU Mujeres manifestó: “los indicadores nacionales demuestran que aún continúan pendientes muchos desafíos para tener un sistema homogéneo e incluyente, pero explicó que esta situación se debe a la falta de políticas públicas para abordar y solucionar la problemática de las mujeres e indígenas en el país; por lo cual se les está invisibilizando y no se les toma en cuenta para su desarrollo. “Las mujeres y las poblaciones indígenas son los más excluidos y los de peores condiciones en todos los indicadores que se realizan. La condición étnica hace que las personas tengan una doble exclusión”. (pág. 1)

Para comprender el contexto se han planteado dos interrogantes que permiten conocer la problemática de la violencia contra las mujeres en el país.

4.1. Preguntas problematizadoras

1. ¿Cuáles han sido las acciones que ha realizado ONU Mujeres en Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Beijing?

2. ¿Cómo la violencia en contra de la mujer ha tenido implicaciones para Guatemala ante el sistema internacional?

4.2. Objetivo General

Analizar la intervención de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala

4.2.1. Objetivos Específicos

1. Exponer cuáles han sido las acciones que ha realizado ONU Mujeres en Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Beijing
2. Explicar la manera en que la violencia en contra de la mujer ha tenido implicaciones para Guatemala ante el sistema internacional

4.3. Alcances y límites de la investigación

4.3.1. Alcances

La investigación abarca la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la Mujer, mediante el análisis de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la finalidad de obtener información clara y concisa de acuerdo de cómo ha sido la participación de ONU Mujeres en Guatemala para la erradicación de la violencia así como cuales ha sido los avances que ha tenido el Estado de Guatemala.

En este sentido, se realizó un análisis del contexto de la Organización de las Naciones Unidas, como la creación de ONU Mujeres, y con ello conocer la estructura organizacional con el objetivo de conocer cuáles son las acciones a realizar en el país, para la erradicación de la violencia contra la mujer para lo cual fue necesario conocer la opinión de las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan el tema de erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.

Por tanto, se hace una descripción tanto del Sistema de Naciones Unidas, ONU Mujeres; abordando el contexto nacional e internacional que contempla la protección de

los Derechos de las Mujeres analizando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en respuesta a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala así como la aplicabilidad en el país de Guatemala, de la misma manera se realiza un análisis de cómo se encuentra estructurada la violencia contra la mujer en Guatemala mediante el análisis de datos estadísticos de la violencia contra la mujer especialmente durante los años 2011-2013 que es la temporalidad que se está analizando. Otro de los puntos que se pueden realizar un análisis del apoyo de ONU Mujeres en el caso de Maria Isabel Véliz Franco.

Por ello, el alcance de la investigación es la reflexión crítica del sistema político a nivel internacional mediante el apoyo de ONU Mujeres en Guatemala para contribuir a este flagelo que es la violencia contra la Mujer que no solamente es a escala nacional e internacional que ha cobrado la vida de muchas mujeres, considerando debe abordarse como una problemática social como internacionalmente es necesario fortalecer los mecanismos y acciones de prevención a nivel internacional con el objetivo de proteger la integridad de las mujeres sino de su entorno familiar.

4.3.2. Límites

Durante el proceso de investigación se contemplaba obtener información de actores claves como en este caso es conocer la opinión de funcionarias públicas al más alto nivel. Fue difícil conocer debido a factores de cambio de gobierno limitando conocer el punto de vista de las máximas autoridades, interesante resaltar que no se pudo conocer el punto de vista de la representante de ONU Mujeres debido a los cambios realizados por la institución durante el proceso de investigación

Sin bien el objetivo de la investigación es conocer cuál ha sido la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la Mujer, durante un tiempo definido que es 2011-2013, fue difícil conocer la opinión de ONU Mujeres, por lo que se realizó un análisis de acuerdo a la información bibliográfica obtenida, así como el punto de vista de los entrevistados de acuerdo a sus lazos de coordinación. Con ello se logró

visualizar el quehacer institucional de ONU Mujeres en materia de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en el país.

4.3.3. Aporte

Con la presente investigación se pretende dejar un precedente sobre la problemática de la violencia contra la mujer que es un problema social que no solamente afecta al Estado de Guatemala sino al Sistema Internacional. Las acciones que se han realizado a través de la Organización de Naciones Unidas para encaminar acciones para la eliminación de la violencia a contra la mujer, es la creación de ONU Mujeres a nivel internacional logrando con ello avances como la instalación de una oficina en el país y con ello la implementación de acciones que permitan lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y con ello contribuir mejorar la calidad de vida de las mujeres en el país.

V. METODO

El tema de investigación centra su interés en obtener resultados bajo el método cualitativo, con la finalidad de obtener información, de primera mano, que permitiera conocer la participación de ONU MUJERES en la erradicación de la violencia contra la mujer.

5.1. Sujetos

El sujeto de estudio recae sobre las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abordan el tema de prevención de la violencia contra la mujer. Es importante resaltar que el trabajo de campo se realizó observación de los diferentes actores que trabajan en coordinación o realización alguna con ONU Mujeres para obtener información valiosa. Dentro de las personas entrevistadas se encuentran personas que laboran para los organismos gubernamentales como son la Secretaría Presidencial de la Mujer, Defensoría de la Mujer Indígena y por los organismos no gubernamentales se encuentra la Red de la No Violencia cada una de las personas entrevistadas cuenta con la experiencia sobre el contexto social y la coordinación interinstitucional que tiene ONU Mujeres y la organización en la que labora, permitiendo así poder profundizar sobre la problemática social de la violencia contra la mujer en el país.

5.2. Instrumentos

De acuerdo Hernández, R. Fernández, C., Baptista P. (2010) “las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general”. (p.9) este marco de referencia ha sido el utilizado para describir como es la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer.

Para la realización de la presente investigación se revisó documentación bibliográfica de cada uno de los temas que aquí se abordan: Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres, Violencia Contra la Mujer, Declaración y la Plataforma de Acción de

Beijing, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres, mediante la explicación del marco legal y de convenciones y/o tratados internacionales referentes a la eliminación de la violencia contra la mujer, mediante el análisis de la situación de la violencia contra la mujer en el país.

Asimismo, la información obtenida por parte de las representantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, mediante la aplicación de la entrevista dialógica (ver anexo, entrevista) técnica del método dialógico crítico Gómez (2006) que consiste, en escuchar a las personas entrevistadas que conocen sobre la problemática de la violencia contra la mujer, con el objetivo de analizar como abordan la violencia contra la mujer. Es importante señalar que el método dialógico crítico consiste en “la escucha, relato y/o memoria de los protagonistas”, de las personas que conocen la realidad y contexto de las mujeres que han sufrido violencia contra a mujer entre la que se puede mencionar a la Defensoría de la Mujer Indígena, quienes brindan apoyo a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer. En este sentido, el método dialógico crítico analiza la dimensión transformadora y exclusora de las principales categorías que se analizan en la investigación.

Las tres entrevistas realizadas fueron transcritas y permiten sistematizar para el abordaje de los temas propuestos en esta investigación que para fines de análisis y discusión de resultados llamaremos “categorías”; entre estas están: ONU Mujeres, Erradicación, Violencia contra la Mujer, Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Tabla 5.
Cuadro de personas

No.	Institución	Código
1	Secretaria Presidencial de la Mujer –SEPREM-	E1-16
2	Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-	E2-16
3	Red de la No Violencia	E3-16

VI. DISCUSION DE RESULTADOS

La participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala, tiene como finalidad conocer cuáles son las acciones que ha realizado la Organización de las Naciones Unidas para erradicar la violencia contra la mujer de acuerdo a los diferentes tratados, convenios y especialmente el cumplimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Para ello se han realizado entrevistas a actores del sector público y privado para conocer cuáles han sido los avances en materia de la violencia contra la mujer, y los mecanismos de acción para erradicar esta problemática social.

El análisis se estará abordando con base en las diferentes preguntas realizadas a las entrevistadas dando a conocer su opinión sobre la violencia contra la mujer.

6.1. Problemática de violencia contra la mujer en el país

El índice de la violencia contra la mujer es un problema social que durante los últimos años se ha visibilizado debido a que anteriormente se veía con normalidad a los patrones culturales que se viven en el país. De acuerdo a Naciones Unidas (2006) la violencia contra la mujer tiene consecuencias de largo alcance tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece muy distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Es importante mencionar que la violencia contra la mujer se considera un fenómeno cultural en donde los:

“Medios de comunicación, evidencian la condición y situación de las mujeres, asimismo como la vulnerabilidad de sus derechos” E1-16

Pese a los esfuerzos realizados para la prevención de la violencia contra la mujer, la problemática persiste y se manifiesta en los altos índices de denuncias que realizan las mujeres a pesar de los esfuerzos realizados.

“La violencia va en aumento, manifestando que existen la violencia visible e invisible, siendo un problema latente y que no solamente afecta a las mujeres indígenas sino a todas las mujeres en general”. E2-16

Es interesante mencionar que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno natural, pero sin embargo la sociedad y Estado de Guatemala lo visibiliza como normal generando así un círculo que no termina a pesar de los esfuerzos realizados por las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales para la prevención de la violencia contra las mujeres. Considerando que la violencia contra la mujer se basa en las relaciones desiguales de poder.

“Que en un determinado momento se basan dentro del fundamentalismo religioso, (soportar, aguantar)”. E3-16

Generando un alto índice de violencia contra la mujer que no solamente se manifiesta en la violencia física sino en otros factores como son la violencia psicológica, sexual y económica. Sin embargo, existen otros factores que afectan la violencia contra la mujer que son patrones estructurales como es el machismo, la discriminación y misoginia, considerando ser factores que fomentan la violencia contra la mujer en el país. A pesar de la creación e implementación de las leyes en favor de los derechos de las mujeres:

“La violencia contra la mujer ha sido y es tolerada por el Estado de Guatemala tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, evidenciándose a 60,000 denuncias anuales entre los años 2008-2011” E3-16

En el marco internacional, la violencia contra la mujer no es un tema de Estado debido a que los:

“Gobiernos de turno no quieren implementar acciones para la prevención, esto se manifiesta a que no invierten recursos o limitan los recursos, que la violencia contra la mujer no es tipificada” E3-16.

Interesante mencionar que, a pesar de los esfuerzos realizados por las organizaciones de mujeres, para erradicar este flagelo, no se ha encontrado el apoyo de los gobiernos de turno para implementar acciones concretas para la prevención de la violencia contra la mujer; sin embargo una de las limitantes como menciona nuestra entrevista es que el Estado invierte los recursos necesarios para hacer frente a esta problemática, que a pesar de existir los mecanismos institucionales , es necesario fortalecerlos e invertir los recursos necesarios para erradicar la violencia contra la mujer.

De acuerdo a Naciones Unidas (2006) La violencia contra la mujer empobrece a las mujeres y a sus familias, comunidades y naciones. Reduce la producción económica, drena recursos de los servicios públicos y los empleadores y disminuye la formación de capital humano. (Pag. 1)

Por lo tanto, el Estado de Guatemala debe considerar a violencia contra la mujer como una problemática social, la cual debe formar parte de unos temas centrales dentro de la agenda de gobierno para la asignación de recursos económicos tanto para la prevención como la erradicación de la violencia contra las mujeres, considerando que este es un problema nacional que sin embargo no es ajeno al sistema internacional. Que de acuerdo a los analistas de las relaciones internacionales y la sociología de las relaciones internacionales: como la unidad política, el Estado, interactúa con las estructuras del poder económico y con las de la cultura.

6.2. Implicaciones o repercusiones para Guatemala ante el Sistema Internacional

La violencia contra la mujer es uno de los problemas latentes en el país debido a sus altos índices de violencia física, psicológica, sexual y femicidio que se han disparado en los últimos años, considerando ser una problemática social que el Estado de Guatemala debe considerar como un tema de carácter social y estructural, así como de interés nacional que afecta no solamente a mujeres sino a su círculo social dejando grandes secuelas en el país.

Es por ello que la violencia contra la mujer ha tenido repercusiones significativas para el Estado de Guatemala, dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 3 el derecho a la vida, como a nivel internacional Guatemala ha firmado y ratificado varios convenios y tratados en pro de los Derechos Humanos de las mujeres, entre los que se puede mencionar la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, Convención Belem Do Para, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por lo que al ratificar los convenios antes mencionados el Estado de Guatemala ha tenido sanciones y repercusiones significativas tal es el caso Maria Isabel Veliz Franco, debido a que no ha garantizado la integridad física de sus habitantes especialmente de las mujeres. Por lo que es interesante mencionar:

“Que el Estado de Guatemala debe de intervenir, debido a que la violencia contra la mujer es un tema de seguridad ciudadana, así como de salud pública, lo que ha colocado a Guatemala durante los últimos años como de los países más violentos del mundo y uno de los países de Latinoamérica con un alto índice de femicidio, y a nivel Centroamérica es el segundo país más violento en contra de las mujeres.” E3-16

Por lo tanto, el Estado de Guatemala ha sufrido de sanciones ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, actualmente Objetivos de Desarrollo Sostenible es por ello que el Estado de Guatemala debe de implementar acciones que permitan prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Los últimos datos estadísticos que demuestran que Guatemala es uno de los países más desiguales del mundo, con el mayor número de muertes violentas en contra de las mujeres. Es importante mencionar que también existen altos índices de mortalidad materna y embarazos en niñas, las cuales tienen repercusiones ante el sistema internacional, las cuales se manifiestan a través de las sanciones que se expresan de

manera económica que recibe el Estado de Guatemala por la violación a los Derechos Humanos.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos que se realizan para la erradicación de la violencia contra la mujer, el Estado de Guatemala ha tenido varias sanciones ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos entre las que se puede mencionar el caso Maria Isabel Véliz Franco asesinada el 17 de diciembre de 2001; para el año 2014. La Corte declaró que Guatemala vulneró, en perjuicio de la niña Maria Isabel Véliz Franco, de 15 años de edad.

“El Estado no tiene la capacidad para implementar acciones en favor de las mujeres”.
E3-16

6.3. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Como punto focal de la investigación es conocer cual han sido los avances para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer de acuerdo a la Plataforma de Acción de Beijing, es importante mencionar que la Declaración y la Plataforma de Beijing de 1995 es una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres. Que hoy en día continúa siendo la hoja de ruta y el marco de políticas a nivel internacional más exhaustivo para la acción y actualmente como una fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

La violencia contra la mujer, es un tema pendiente para el Estado de Guatemala debido al alto índice de muertes violentas durante los últimos años, a pesar de los esfuerzos realizados por las Organizaciones de Gobierno, entre las que se puede mencionar a la Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, así como Organizaciones No Gubernamentales que velan por los derechos de las mujeres, por lo tanto, es importante analizar cuáles han sido los avances que ha tenido el Estado de Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Acción de Beijing. Conforme

con las entrevistas hacen referencia en cuantos a los avances que Estado de Guatemala:

“Ha logrado mecanismos para fortalecer la prevención de la violencia contra la Mujer con las instancias de gobierno entre las que se puede mencionar la Defensoría de la Mujer Indígena, -DEMI-, Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM- Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo -CODISRA-, Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, Academia de Lenguas Mayas con el objetivo de fortalecer acciones de coordinación para la prevención de la violencia contra la mujer”.

E1-16

En referencia a la opinión de nuestras entrevistadas la problemática de la violencia contra la mujer ha tenido avances, el cual no han sido solamente de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing sino producto de otros instrumentos en el que se han logrado avances como es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- así como la Declaración BELEN DO PARA ya es un avance dentro del sistema interamericano en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.

A nivel mundial, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing es un marco jurídico internacional, un instrumento que permite medir, mediante indicadores y avances que posibilitan a países a territorializar la legislación a nivel nacional. El marco internacional la declaración, convenios y tratados deben de ser aplicables a nivel nacional, permitiendo tener programas, políticas, planes, acciones, concretas, para ello las organizaciones de mujeres y feministas, crean acciones propositivas, con el objetivo de proponer soluciones al Estado, la plataforma nace a nivel nacional, internacional, instituciones, y le dan vida las leyes y proyectos.

“El Estado no lo ha construido, las organizaciones lo han impulsado, y han logrado avances significativos”. E3-16

Como se ha mencionado con anterioridad debido en la problemática de la violencia contra la mujer que es fenómeno que afecta a un país en particular sino a nivel internacional. Por lo tanto, es importante analizar la perspectiva de las relaciones internacionales, llamada “institucionalismo neoliberal” que afirma que los Estados estén siempre altamente limitados por las instituciones internacionales.

De acuerdo a los institucionalistas neoliberales no afirman que los acuerdos internacionales sean fáciles de hacer o de mantener. Esto se debe a la capacidad de los Estados para comunicarse y cooperar depende de las instituciones hechas por el hombre, que varían históricamente y según los temas, de acuerdo a las políticas públicas que incorporen dentro de su Gobierno.

Para Keohane las instituciones se definen como “conjuntos de reglas (formales e informales) estables e interconectadas que prescriben comportamientos, imponen actividades y configuran expectativas”. A su vez, las instituciones pueden ser de tres clases:

- a) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales:
- b) Regímenes internacionales
- c) Convenciones (Keohane, 1989 pág.17)

Para Keohane (1989) Las convenciones no sólo son generalizadas en la política mundial sino también temporal y lógicamente previas a los regímenes u organizaciones internacionales formales. En ausencia de convenciones, sería difícil para los Estados negociar entre sí o siquiera entender el sentido de las acciones respectivas. Por cierto, los regímenes internacionales dependen de la existencia de las convenciones que hacen posibles tales negociaciones. (Pág.18)

De acuerdo a lo expuesto por Keohane la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se considera como institución, específicamente en el tema de convenciones debido a ser un instrumento que cuenta con reglas establecidas las cuales para el Estado de Guatemala, se ratificaron en el 1995 para lograr el empoderamiento de los

derechos de las mujeres, la cual se configura a través de fortalecer los diferentes mecanismos establecidos por el Estado, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Asimismo es importante resaltar que uno de los factores que afecta lograr la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer es la falta de voluntad política que existe por parte de los Gobiernos de turno, a pesar de que existen convenios, tratados y la Plataforma de Acción de Beijing que en el año 2015 cumplió 20 años de haber sido aprobado por los Estados firmantes, sin embargo a pesar de tener la Plataforma la violencia contra la mujer no ha logrado avances significativos, para su erradicación, lo cual sigue siendo un tarea pendiente para el Estado de Guatemala, la violencia contra la mujer.

Es interesante mencionar que existen otros organismos a nivel internacional que velan por los derechos humanos de las mujeres como lo es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos -CIDH-, que realiza recomendaciones al Estado de Guatemala en materia de los Derechos Humanos, haciendo uso de los diferentes instrumentos a nivel internacional que protegen los derechos de las mujeres, entre las que se puede mencionar la resolución de Maria Isabel Veliz Franco dada por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos -CIDH-, en mayo del año 2014, hasta la fecha el Estado de Guatemala no ha cumplido con las recomendaciones.

6.4. ONU Mujeres en la erradicación de la Violencia contra la Mujer en Guatemala y a nivel internacional

ONU Mujeres es una institución a nivel mundial que vela por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, a través la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, así como la igualdad de los derechos de las mujeres en todo el mundo; mediante los diferentes convenios, tratados y la Plataforma de Acción de Beijing que se han ratificado a nivel mundial.

Por lo tanto, para el Estado de Guatemala y ONU Mujeres es un reto del que se tiene que apropiarse tanto el Gobierno como de la sociedad civil, así como una lucha constante de relaciones de poder que se dan dentro del Sistema Internacional, debido a que ONU Mujeres es un nuevo sistema que se crea en el siglo XXI, como un mecanismo que busca fortalecer los derechos humanos de las mujeres, para la prevención y erradicación de las mujeres.

Para contextualizar a nivel nacional el quehacer institucional de ONU Mujeres en materia de la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, es importante resaltar que para lograr avances en los primeros años desde su creación en el año 2012 se han basado mediante acciones de coordinación interinstitucional con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y sociedad civil, a través de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW- y Plataforma de Acción de Beijing -PAB-. Para ello se han planteado acciones estratégicas a nivel nacional para fortalecer las instituciones a nivel nacional. Es importante resaltar que tanto a nivel nacional como internacionalmente existe un patriarcado; que limita avances dentro del sistema internacional para encontrar soluciones viables a la problemática de los derechos humanos de las mujeres.

En Guatemala el quehacer institucional de:

ONU Mujeres se enmarca mediante acciones estratégicas de largo alcance, en un marco de referencia de la Plataforma de Acción de Beijing, la cual no cuenta con recursos, sin embargo, cuenta con un manual y un plan estratégico para cumplir con los objetivos planteados en el país, no obstante, los recursos son limitados para obtener procesos de largo alcance en materia de los Derechos de las Mujeres a nivel de país E3-16.

Durante el gobierno 2012-2015, se realizaron acciones vinculadas al pacto de Gobierno; La paz, la seguridad y la justicia. Empoderamiento económico y a la erradicación de la pobreza. Durante su gobierno se implementó la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica

(2014-2034). Esta política incluye un eje de prevención de la violencia contra la mujer. Logrando el involucramiento a las diferentes instancias gubernamentales tales como el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Organismo Judicial (OJ) dándole seguimiento a los procesos de incorporación de una perspectiva de los derechos humanos de las mujeres en el organismo, tanto a través de su política de género, como del fortalecimiento de las judicaturas especializadas en femicidio; todo con el apoyo de ONU Mujeres para la formulación de una estrategia conjunta MP-OJ para la ampliación del acceso de las mujeres a la justicia (2014).

Otra de las alianzas de ONU Mujeres para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el país es la coordinación interinstitucional con diferentes actores de gobierno como la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, La Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-La Procuraduría de Derechos Humanos; las Unidades de Género en cada uno de los ministerios; creando el Gabinete Específico de la Mujer -GEM- liderado por la vicepresidenta, con 17 instituciones miembros. Implementando acciones que fomenten la igualdad y equidad de género.

Es importante resaltar que la participación de ONU Mujeres en el país se define a través de los programas que tengan como objetivo contribuir a la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer, sino lograr el empoderamiento de las mujeres en diferentes ámbitos para el desarrollo integral de las mujeres (económico, participación sociopolítica, educación, salud y acceso a los recursos naturales).

Esto incluye el fortalecimiento de la institucionalidad de la mujer, especialmente SEPREM y DEMI, el Gabinete Específico de la Mujer -GEM- y las unidades de género, en la implementación de la Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023. También apoyará el monitoreo y desarrollo de informes nacionales y alternativos de avance en la implementación de las recomendaciones del Comité de la CEDAW y otros marcos de derechos humanos de las mujeres, tales como el Examen Periódico Universal, y la preparación de delegaciones oficiales para eventos internacionales.

“ONU Mujeres ha realizado pronunciamientos mensuales de la situación de las mujeres en Guatemala tales como la violencia contra la mujer, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-; que responde a la agenda de Gobierno”
E2-16

6.5.Mecanismos y/o estrategias para la erradicación de la violencia contra la Mujer

Para el Estado de Guatemala la violencia contra las mujeres se ha manifestado como un constante en su historia ha sido perpetuada como un instrumento de subordinación y control de la vida y cuerpo de las mujeres, manifestada por una cultura patriarcal y conservadora y un sistema frágil de seguridad y respuestas judiciales que genera impunidad.

El Gobierno de Guatemala, para lograr avances significativos en la erradicación de la violencia contra la mujer a nivel nacional, ha creado mecanismos y estrategias institucionales que permitan contribuir esta problemática social; por lo tanto, el Estado de Guatemala ha ratificado varios convenios internacionales entre los que se encuentra la Plataforma de Acción de Beijing,

La Declaración y la Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.

Es importante mencionar que para lograr avances para la erradicación de la violencia contra la mujer; se han creado mecanismos a nivel institucional en organismos internacionales para las acciones de los Estados, en parte porque afectan los incentivos con que se enfrentan los mismos, inclusive si aquellos intereses fundamentales de los

Estados se definen autónomamente. Las instituciones internacionales les permiten a los Estados tomar acciones que, de otra forma, serían inconcebibles, por ejemplo, recurrir al secretario general de las Naciones Unidas.

Es por ello que de acuerdo a nuestras entrevistadas:

“Una de las acciones que ha realizado ONU Mujeres para la reducción de la violencia contra la mujer es la coordinación interinstitucional con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que contempla acciones de modelo de atención integral de Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- a través de dos áreas de intervención que es la atención y empoderamiento de las mujeres” E3-16

Asimismo, otro de los mecanismos que ha realizado ONU Mujeres es:

“Vincular acciones inmediatas con Asociación de Mujeres y Oficinas Municipales de la Mujer; mediante su forma de organización con Autoridades Gubernamentales, Gobiernos Municipales y Autoridades Ancestrales” E2-16

ONU Mujeres desde su creación en el país en el año 2012, ha logrado a su institucionalización en el que se han establecido alianzas estrategias para el lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; ONU Mujeres trabaja conjuntamente con PNUD para fortalecer las capacidades de las organizaciones de mujeres indígenas. Unificando esfuerzos para prevenir los matrimonios infantiles, empoderar a las niñas indígenas, prevenir embarazos en niñas menores de 14 años con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, Fondo de Población de Naciones Unidas -UNFPA-, Organización Panamericana de Salud -OPS- y Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, y los donantes, incluyendo Canadá y el Reino Unido, e incluirá una nueva alianza para empoderar a las mujeres indígenas.

En materia para la erradicación de la violencia contra la mujer, ONU Mujeres crea alianzas estratégicas con GIZ (Cooperación Alemana) con el fin de promover campañas locales de prevención y diálogos municipales. Junto con Fondo de Población de

Naciones Unidas -UNFPA-, Organización Panamericana de Salud/Organización Mundial de la Salud OPS/OMS, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF- y La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH-, se implementaron acciones para abordar la prevención de la Violencia contra la Mujer y actividades vinculadas al último año de la Campaña UNETE. Las relaciones principales con donantes incluyen a España.

A nivel nacional ONU Mujeres ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones de mujeres para acompañar los esfuerzos de abogacía de la sociedad civil, tales como Sector de Mujeres:

- Agenda Política Mujeres en la Diversidad,
- Red para el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo),
- Red Coordinadora 25 de noviembre,
- Red de la No Violencia contra las Mujeres (REDNOVI),
- Comisión Beijing +20
- Asociación de Trabajadoras del Hogar a Domicilio y de Maquila (ATRAHDOM), entre otras.

Otras alianzas con el sector privado incluyen:

- Universidad Rafael Landívar (URL),
- Instituto de la Mujer de la Universidad de San Carlos (IUMUSAC);
- Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), y empresas privadas enfocadas en la responsabilidad social empresarial.

Finalmente, ONU Mujeres ha desarrollado una estrategia de alianzas con medios de comunicación para el posicionamiento de temas prioritarios tanto para la Oficina de País, la Oficina Regional y la Sede.

Entre otras acciones que tiene planteado realizar el programa de ONU-Mujeres Guatemala está alineado con el plan estratégico global de ONU Mujeres (2014-2017) y el UNDAF 2015-2019 para Guatemala, así como al marco legal y de políticas públicas

de Guatemala, especialmente la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres – PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 - y al Plan Nacional de Desarrollo K´atun: Nuestra Guatemala 2032.

Así como la creación de programas integrales para prevención de la violencia contra las mujeres y niñas reducen los obstáculos que las mujeres enfrentan para participar como iguales en el mercado laboral, de educación y la esfera pública. Garantizando el acceso a centros especializados para mujer para contribuir al desarrollo de las mujeres brindándoles atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, así como nuevas oportunidades económicas para manejar e invertir sus propios recursos y lograr el empoderamiento de las mismas.

Ante las altas tasas de violencia contra la mujer, ONU-Mujeres incorpora un nuevo componente para apoyar las acciones de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas. Apoyará el desarrollo e implementación de planes locales y nacionales contra la violencia; de conformidad con las políticas nacionales. Además, promoverá una cultura de cero tolerancias a la violencia contra las mujeres y las niñas, por medio de la movilización de aliados clave, incluyendo las agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Otra de las acciones es brindar asistencia técnica para incrementar la calidad en prestación de servicios integrales de atención de las mujeres sobrevivientes por las instituciones del estado y las organizaciones no gubernamentales y apoyará las redes de derivación para asegurar el acceso a la justicia. Este componente también incluye el análisis de los datos y la evaluación de la implementación de las políticas y leyes para reducir las altas tasas de impunidad que caracterizan a los delitos contra las mujeres.

El programa trabajará para integrar las respuestas del Ministerio de Gobernación, Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo Nacional para la Prevención de Violencia – CONAPREVI -, las redes y organizaciones de sociedad civil

especializadas en la temática, para garantizar la sostenibilidad y liderará los esfuerzos interagenciales del Sistema de las Naciones Unidas en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

El componente de Normas Internacionales, continuará centrado en fortalecer a las instituciones nacionales, el movimiento de las mujeres y las organizaciones de mujeres indígenas en los procesos intergubernamentales como el CSW, Post 2015, Beijing + 20, la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, así como la difusión y seguimiento de las recomendaciones resultantes de estos foros.

Es importante destacar el enfoque sistémico-estratégico del programa quinquenal a través de la coordinación e interacción de las distintas áreas. También se asegurará que los derechos de las mujeres indígenas se aborden como una estrategia transversal y priorizará la inversión estratégica en las mujeres indígenas como agentes de cambio.

En relación al fortalecimiento de capacidades, se desarrollará una estrategia de tres niveles, la cual incluirá:

1. Fortalecer la institucionalidad pública de acuerdo a sus mandatos,
2. Promover la participación de las mujeres a nivel local, y
3. Monitorear las políticas públicas y la situación de las mujeres.

El programa también resalta el rol coordinador de ONU Mujeres con las demás agencias del Sistema de Naciones Unidas para contribuir, de manera conjunta, al desarrollo integral de las mujeres y garantizar la continuidad, ampliación y fortalecimiento de los avances alcanzados en las políticas, planes y acciones a nivel nacional.

Finalmente, se establece una estrategia de comunicación en cada programa para:

1. Asesorar y apoyar los esfuerzos de abogacía para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género;
2. Incrementar la visibilidad de los aportes de ONU Mujeres, y

3. Aumentar la conciencia pública sobre las metas para la igualdad de género.

6.6. Cumplimiento de los compromisos de la Plataforma de Beijing por parte del Estado de Guatemala

Guatemala en el año de 1995 formo parte como Estado firmante en la Plataforma de Acción de Beijing para lograr el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres por lo tanto en este apartado se analizará los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala para la erradicación de la violencia contra la mujer entre los que se hace referencia a fortalecer los mecanismos de acción para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en Guatemala.

El Estado de Guatemala han establecido prácticas convenientes y competentes para justificar, prevenir y contrarrestar la violencia contra la mujer, sin embargo, el Estado de implementar acciones concretas y fortalecer las instituciones gubernamentales que abordan esta problemática social, mediante estrategias gubernamentales para hacer frente a la violencia con el objetivo de promover la capacidad de acción de la mujer y basarse en las experiencias y la participación de las mujeres, así como alianzas estratégicas con Organizaciones No Gubernamentales -ONG- y otros agentes de la sociedad civil. Las Organizaciones No Gubernamentales -ONG -de mujeres en Guatemala han emprendido proyectos y programas innovadores, en ocasiones en colaboración con el Estado. Entre las que se encuentra; Promulgar nuevas leyes cuando sea necesario y reforzar las vigentes en que se prevean penas para los miembros de la policía o de las fuerzas de seguridad o cualquier otro agente del Estado que cometa actos de violencia contra la mujer en el desempeño de sus funciones; revisar las leyes vigentes y adoptar medidas eficaces contra los responsables de esos actos de violencia. (Beijing, 1995, inciso p).

Para ello el Estado de Guatemala después de su ratificación ha creado un conglomerado de leyes en favor de las mujeres entre las que se puede mencionar:

1. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento (1996)
2. Ley de dignificación y promoción integral de la mujer (1999)

3. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008),
4. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023

Cada uno de estos compendios de leyes que ha creado el Estado de Guatemala en favor de los derechos humanos de las mujeres a partir del año 1999 es un gran reto que se tiene en la actualidad debido a que se han creado leyes en favor de las mujeres; en el contexto actual hace falta mucho por hacer debido a la aplicabilidad que se tiene de estas leyes en pro de las mujeres, y específicamente en materia para la reducción de la violencia contra la mujer que sigue siendo una tarea pendiente para el Estado de Guatemala, considerando las altas tasas de denuncia y femicidio que actualmente tiene el Gobierno de Guatemala; después de 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing.

Siendo otra de las acciones pendientes que tiene el Estado de Guatemala en materia para la prevención y erradicación de la Violencia contra la Mujer:

“Es crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias”; (Beijing,1995, inciso I)

El Estado de Guatemala ha creado mecanismos para lograr la reducción de la violencia contra la mujer para el año 2013 se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; mediante el acuerdo 34-2013, el cual significa un avance en materia de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en el tema de la violencia contra la mujer; sin embargo a pesar de su creación como juzgado de Turno de Primera Instancia son muy pocos los juzgados que se han institucionalizado a nivel territorial por lo tanto se puede mencionar que han existido avances que son mínimos para lograr el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala mediante la creación de leyes y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales:

Es asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados. (Beijing, 1995, inciso p).

Para lograr la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala se requiere de una asignación presupuestaria, así como reconocer que es una problemática social que se debe abordar desde la raíz por ello es importante lograr la asignación presupuestaria para poder fortalecer los organismos gubernamentales así como lograr la creación de planes, proyectos y políticas que permitan brindar una atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, así como garantizar el acceso a la justicia a las mujeres en los diferentes niveles, (salud, justicia).

Sin embargo, a la opinión de nuestras entrevistadas considera que son muchos los compromisos que el Estado de Guatemala no ha logrado cumplir en materia de los derechos humanos de la mujer y que los avances:

“Están muy cortos, se verían los resultados en los cambios de vida de la población”.

E1-16

Considerando que la problemática de la violencia contra la mujer no es una prioridad del Estado; por lo que los avances serán muy pocos en materia de los derechos humanos de las mujeres como lo manifiesta una de nuestras entrevistadas es que el

“Gobierno de turno no realizado acciones relevantes, no es prioridad para el Estado”

E2-16.

La Plataforma de Acción de Beijing como esfera principal de preocupación de la violencia contra la mujer comprende tres objetivos estratégicos:

1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención
3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres

Dentro de dichos objetivos, la Plataforma de Acción establece una serie de medidas concretas que deben adoptar los gobiernos, en particular la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; la adopción y la revisión periódica de legislación sobre la violencia contra la mujer, el acceso a la justicia y a recursos efectivos; políticas y programas encaminados a proteger y apoyar a las mujeres víctimas de la violencia, y medidas de sensibilización y educación. (Naciones Unidas, 2006)

6.7. Limitantes para la erradicación de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es una problemática de la violencia a nivel mundial por lo tanto para lograr su erradicación es un gran reto a nivel internacional debido a que existen varias limitantes desde tiempos remotos debido a que acuerdo a nuestros entrevistadas

La violencia contra la mujer se da mediante:

“Concepciones paternas y culturales, así como un sistema opresor; que violenta los derechos humanos de las mujeres, así como la falta de asignación presupuestario, como la creación acciones a corto y largo plazo para la erradicación de la violencia contra la mujer” E3.16

El Gobierno de Guatemala como garante de los derechos humanos especialmente en materia de los derechos de la mujer, ha tenido varias limitantes debido a que como se hace mención con anterioridad una de ellas es la baja asignación presupuestaria con que se cuenta para poder prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, y fortalecer a las instituciones de justicia para una atención integral a mujeres violentadas

Por lo que acuerdo a una de nuestras entrevistadas considera:

“La ineficiencia del Estado para poder garantizar la protección de las mujeres, asimismo considera que la barra en el idioma se considera una de las grandes limitantes, sin embargo, el acceso a la justicia”. E3-16.

Es importante mencionar que el acceso a la justicia es una limitante debido a la categorización de la violencia contra la mujer, con un tema común que no se ha brindado la importancia correspondiente a un problema social que conlleva varios efectos dentro de la sociedad guatemalteca y que cobra la vida de las mujeres.

Sin embargo, también se considera una limitante:

“Desconocimiento de los marcos legales en materia de los derechos humanos de las mujeres, así como el cambio constante de personal que no permite contar con personal especializado para la atención a mujeres víctimas de violencia”. E3-16

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guatemala para lograr la erradicación de la violencia, hace falta mucho por hacer para fortalecer el sistema de justicia a nivel nacional y garantizar la integridad física de las mujeres.

No obstante la violencia contra la mujer es un problema latente que se vive diario en Guatemala; debido a que existe la violencia tolerada por Estado lo cual se convierte en una de las grandes limitantes para lograr su erradicación, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala mediante la implementación de políticas públicas como es la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- específicamente en su eje 5.

Erradicación de la Violencia Contra la Mujer. Lo que limita su accionar es que no se cuenten con los recursos necesarios para su aplicabilidad como hace mención:

“No existe recursos para la aplicabilidad de políticas municipales; sensibilizar a los altos” E3-16

Es importante mencionar que, para lograr el empoderamiento de las mujeres, hay que superar una de las grandes barreras que se tiene desde tiempos remotos que es el sistema patriarcal que limita el accionar tanto del sistema internacional como nacional; todo ello en la búsqueda de defender los derechos y la dignidad humana de las mujeres, mediante la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Las limitaciones que genera la violencia contra la mujer impiden alcanzar su plena realización personal, lo que delimita el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo de su familia.

De acuerdo a Naciones Unidas, (2006):

“La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer. (pág.3)

Considerando que la violencia contra la mujer con anterioridad solamente se daba dentro del ámbito privado a ser de dominio público, convirtiéndose a ser responsabilidad del Estado de Guatemala, todo ello se manifiesta a que la violencia contra la mujer, como se menciona anteriormente nunca se había manifestado como un problema social, sino interno dentro de la familia que al pasar los años estaba cobrando la vida de las mujeres, por lo que esto ha hecho eco en las organizaciones y movimientos de mujeres.

La violencia contra la mujer está arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre los hombres y las mujeres a nivel mundial, es por ello que se da la interacción para la defensa de los derechos humanos de la mujer y las iniciativas de Naciones Unidas, mediante ONU Mujeres, que será la parte fundamental para lograr la

erradicación de la violencia contra la mujer, mediante a la implementación de programas internacionales que permitan el empoderamiento de las mujeres.

6.8. Compromiso del Estado de Guatemala para la erradicación de la violencia contra la mujer

El Estado de Guatemala al momento de ratificar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing mediante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, ha adquirido compromisos para el empoderamiento de los derechos humanos de la mujer entre los que abarca: salud, educación, economía, participación sociopolítica y violencia contra la mujer, así como lograr la igualdad y equidad de género.

Por lo tanto, el Estado tiene la obligación y el compromiso de abordar la problemática social de la violencia contra la mujer, por lo que a partir de su ratificación fue la creación de leyes en favor de los derechos humanos de las mujeres entre las que se encuentra Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento (1996), Ley de dignificación y promoción integral de la mujer (1999), Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008), Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento; siendo uno de los primeros avances después de la Plataforma de Acción de Beijing.

Es importante mencionar que el Estado de Guatemala a pesar de la creación de leyes en favor de las mujeres, todavía sigue siendo una tarea pendiente considerando debido a que en su mayoría no han sido aplicadas por el sistema de justicia, asimismo analizar que el Estado después de los Acuerdos de Paz, crea mecanismos acordes para promover el empoderamiento de los Derechos Humanos de la Mujer entre las que esta la Secretaria Presidencial de la Mujer, -SEPREM-, Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- mecanismos que permitan lograr la igualdad y equidad de género pero de acuerdo a opinión de nuestras entrevistadas el Estado de Guatemala considera que la violencia contra la mujer es una tarea pendiente que se tiene debido a.

“Que si bien tener un compromiso con la comunidad internacional, después de ratificar los diferentes convenios y tratados en pro de los derechos humanos de la mujer, sin embargo este compromiso es de palabra y no de acciones” E1-16.

Esfuerzos por fortalecer los mecanismos para lograr la igualdad y equidad de género, es a través de alianzas estratégicas que permitan poner en práctica las leyes y políticas públicas implementadas durante los últimos años con el objetivo de lograr el empoderamiento de la mujer. Sin embargo, es interesante analizar que durante los últimos años los derechos humanos de las mujeres han sido vulnerados; esto se debe a la falta de voluntad política que se tiene por los Gobiernos de turno, así como se implementar acciones concretas que permitan contribuir esta reducir la violencia contra la mujer.

Siendo fundamental que para lograr el empoderamiento de los derechos humanos de la mujeres es que el Estado de Guatemala, se apropie de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing especialmente en materia de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer donde el Estado tiene que responder ante las mujeres, ciudadanos y la comunidad internacional, para prever actos de violencia contra la mujer, siendo una de estas acciones que el Estado de Guatemala debe implementar para enjuiciar y castigar a los responsables de violentar la integridad física de las mujeres guatemaltecas.

Guatemala tiene un compromiso latente al ratificar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing debido a que es instrumento internacional, lo cual lo coloca en el punto de mira por parte del sistema internacional, por lo tanto el Estado de Guatemala tiene la obligación como garante de los Derechos Humanos en responder ante la sociedad y principalmente ante las mujeres de adoptar diferentes tipos de medidas y acciones que permitan contribuir a fortalecer los mecanismos institucionales claramente establecidos para la erradicación de la violencia contra la mujer.

VII. CONCLUSIONES

1. La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos que se manifiesta en las relaciones desiguales de poder que históricamente han trascendido durante siglos enmarcándose entre hombres y mujeres, contribuyendo a generar otros aspectos como la discriminación contra las mujeres; la cual no solamente se manifiesta en el ámbito público sino también en lo privado. La violencia contra la mujer se convierte en un tema de interés mundial de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, por lo que crea -ONU- Mujeres para lograr la igualdad y empoderamiento de las mujeres a nivel mundial.
2. La participación de ONU Mujeres en la erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala consiste principalmente en la coordinación interinstitucional que busca la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en Guatemala. Para ello ONU Mujeres establece alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para aunar esfuerzos que permitan fortalecer los mecanismos establecidos por el Estado de Guatemala y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de las mujeres.
3. La violencia contra la mujer en Guatemala ha tenido grandes repercusiones ante el sistema internacional, debido al incremento de denuncias de violencia contra la mujer y feminicidio durante los últimos años, considerando que el Estado de Guatemala como garante de los Derechos Humanos de los ciudadanos y especialmente de las mujeres, ha garantizado el acceso a justicia de mujeres víctimas de violencia, asimismo esto ha generado denuncias a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos -CIDH-, causando sanciones económicas ante los diferentes demandas presentadas por violencia.
4. Para hacer frente a la violencia contra la mujer en Guatemala, el Estado de Guatemala tendrá que implementar y asignar un presupuesto amplio para la

“prevención” de la violencia contra la mujer, y así fortalecer los mecanismos establecidos por parte del Estado de Guatemala, como lo es la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008 - 2023, que conlleva un proceso de formación a las nuevas generaciones y con ello contrarrestar esta problemática social

5. El Estado de Guatemala para afrontar la violencia contra la mujer debe de unificar esfuerzos por parte de los tres Organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), considerando la violencia contra la mujer como un problema social, que en generalidades no solo afecta a la mujer sino a todo su ámbito social, generando con ello grandes problemas como son la pobreza, desintegración familiar, seguridad, entre otros.
6. El Estado de Guatemala como firmante de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995, se compromete al cumplimiento de su papel como garante de los Derechos Humanos de la Mujer, siendo un tema primordial la violencia contra la mujer, considerando que 20 años después el Estado de Guatemala:
 - a) Ha implementado varias leyes como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Su Reglamento (1996), Ley de dignificación y promoción integral de la mujer (1999), Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008). Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados el Estado de Guatemala tiene que fortalecer su sistema de justicia para lograr la aplicabilidad de leyes que contribuyan a erradicar este flagelo.
7. El Estado de Guatemala de acuerdo a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing como convención de la teoría institucionalismo neoliberal es necesaria dentro de la política mundial, este a raíz de la cooperación que existe entre estos actores políticos de acuerdo a las reglas y convenios establecidos dentro del sistema internacional para contribuir a la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.

8. La intervención de ONU Mujeres en Guatemala para lograr la igualdad y empoderamiento de las mujeres, es en parte contribuir a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, el cual es una prioridad para las instancias que velan por garantizar la integridad de las mujeres. Sin embargo, la institucionalización de ONU Mujeres es más que todo de representatividad, y generan alianzas estratégicas ante sector público y privado para contribuir a erradicar este flagelo que afecta a las mujeres, familia y a la sociedad civil.

VIII. RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala como responsable de garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos y especialmente de las mujeres, debe de considerar que la violencia contra la mujer, es una problemática social que no afecta solamente a la mujer sino a su círculo social, generando con ello conflictos sociales, tales como la pobreza, inseguridad, desintegración familiar. Garantizando a las mujeres el acceso a la justicia así como la divulgación de sus derechos humanos y libertades fundamentales sean garantizados.
2. ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, reafirma su compromiso de apoyar al Estado de Guatemala en los procesos que permitan la construcción de una sociedad incluyente, donde el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia sea una realidad.
3. El Estado de Guatemala para la erradicación de la violencia debe fortalecer los instancias ya establecidas y los mecanismos para la reducción de la violencia contra la mujer, creando procesos de formación paralelos que incluya no solamente el empoderamiento de las mujeres en materia de sus derechos humanos, sino también sensibilizar, concientizar y formar a los hombres sobre los efectos de la violencia contra la mujer, la cual debe ser un formación paralela y con ello contrarrestar esta problemática social.
4. El Estado de Guatemala debe de garantizar la aplicabilidad de la Política Nacional de Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades, así como de fortalecer las instancias correspondientes que aborden la problemática de la violencia contra la mujer, y realizando un trabajo conjunto con los 3 poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), trabajando conjuntamente para lograr el empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres.

5. El Estado de Guatemala debe de redoblar esfuerzos para garantizar la integridad de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y con ello asegurar el acceso a la justicia, así mismo capacitar a los funcionarios y servidores públicos sobre los efectos que genera la violencia contra la mujer, así como invertir en la educación desde el primer nivel hasta el último, para dejar de considerar que la violencia contra la mujer no es un fenómeno natural, el cual no debe ser tolerado.
6. El Estado de Guatemala al ser un país firmante de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing debe de comprometerse con acciones concretas que permitan lograr la igualdad y empoderamiento de las mujeres, y con ello fortalecer las mecanismos e instituciones tanto del sector público y privado que permitan la construcción de una sociedad incluyente, donde el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia sea una realidad
7. El Estado de Guatemala como un actor político ante sistema internacional debe garantizar el cumplimiento de los convenios ratificados por el Estado, como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo - CEDAW-, y trabajar en conjunto con los diferentes organismos internacionales para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer.

IX. REFERENCIAS

Documentos:

Axelrod, Robert, y Robert O. Keohane (1985) "Achieving cooperation under anarchy: Strategies and institutions", World Politics, vol. 38.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2007) " ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe". Santiago, Chile.

Hernández Roberto, Fernández Carlos, Baptista Pilar (2006) "Metodología de la Investigación", Cuarta Edición, McGraw Hill Interamericana, México

Hernández-Vela Salgado, Edmundo (1999) Diccionario de la Política Internacional, México, D.F.; Ed. Porrúa, Quinta Edición

Keohane, R. O. (1993). Institucionalismo neoliberal: una perspectiva de la política mundial. En Instituciones internacionales y poder estatal. Buenos Aires: GEL.

P.M. Hass, Keohane R, Levy M. (1993) Institutions for the Earth Sources of Effective International Environmental Action. Londres Mit Press.

Keohane, R. O. (s/f) Instituciones Internacionales y Poder Estatal

SICA (2016). El Diplomado Regional Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Trata de Personas y Femicidio/Feminicidio en Centroamérica

Vargas H, José G (2008). Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo, Ciencia Administrativa

Convenios y Tratados Internacionales:

Convención Belém Do Pará, Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo facultativo

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer recuperado: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Leyes Nacionales:

Constitución Política de la República de Guatemala, 1985

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008
Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 y su reglamento Acuerdo Gubernativo 831-2000
Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- Y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, Acuerdo Gubernativo 302-2009

Páginas Web:

CEJIL, (2012) recuperado: <https://www.cejil.org/es/primer-caso-femicidio-guatemala-llega-corte-interamericana>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos (2006) Informe No. 06 Admisibilidad Maria Isabel Veliz Franco 92/06 recuperado: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/Guatemala95.04sp.htm#_ftnref2

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Veliz Franco y Otros vs. Guatemala (2014) recuperado:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_277_esp.pdf

Defensoría de la Mujer Indígena (s/f), recuperado: <http://demi.gob.gt/site/marco-legal/>

Lagarde, Marcela, (2004): "Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio".

Día V, México, Recuperado en:

<http://cuadernosfem.blogspot.com/2010/01/dimensioneslegales-de-femicidio-en>.

Naciones Unidas, Historia de las Naciones Unidas, recuperado:

<http://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/index.html>

Centro de Información de las Naciones Unidas, ¿Qué es la ONU? recuperado:

<http://www.cinu.mx/onu/onu/>

Naciones Unidas Guatemala, Historia de la ONU EN Guatemala recuperando:

<http://onu.org.gt/onu-en-guatemala/historia/>

ONU Mujeres América Latina, Guatemala recuperado;

<http://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/guatemala#sthash.oiAir1t9.dpuf>

ONU Mujeres América Latina, Guatemala recuperado;

<http://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/guatemala#sthash.JgOGgQru.dpuf>

ONU Mujeres, Acerca de ONU Mujeres recuperado: <http://www.unwomen.org/es/about-us/about-un-women>

ONU Mujeres, América Latina y el Caribe, Poner fin a la violencia contra las mujeres recuperando: <http://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>

Secretaria Presidencial de la Mujer (2013), recuperado: <http://seprem.gob.gt/2013-06-06-22-10-32/historia.html>

Secretaria Presidencial de la Mujer (2013), recuperado: <http://seprem.gob.gt/2013-06-06-22-10-32/quienes-somos-mision-y-vision.html>

Telesur (2016), 98% de los feminicidios en América Latina siguen impunes recuperado: <http://www.telesurtv.net/news/98-de-los-feminicidios-en-America-Latina-siguen-impunes--20160413-0053.html>

X. ANEXOS

Anexo 1.

Modelo de entrevista



Facultad de Ciencia Políticas y Sociales
Licenciatura en Relaciones Internacionales

La Participación de ONU Mujeres en la erradicación de la Violencia contra la Mujer en Guatemala

Datos Generales:

Nombre:

Cargo:

Institución

Instrucciones: La presente entrevista se realiza con fines académicos sobre el tema de investigación “La Participación de ONU Mujeres en la erradicación de la Violencia contra la Mujer en Guatemala” por lo que se solicita contestar los siguientes cuestionamientos.

1. ¿Cómo se encuentra la problemática de violencia contra la mujer en el país?
2. ¿Considera que la violencia contra la mujer ha tenido implicaciones o repercusiones para Guatemala ante el Sistema Internacional?
3. ¿Cuál cree que han sido los avances que ha tenido el Estado de Guatemala de acuerdo a la Plataforma de Acción de Beijing?
4. ¿Cuál cree que ha sido la participación de ONU Mujeres en la erradicación de la Violencia contra la Mujer en Guatemala y a nivel internacional?

5. ¿Cuáles han sido los mecanismos y/o estrategias para la erradicación de la violencia contra la Mujer?
6. ¿Considera que el Estado de Guatemala, ha cumplido con los compromisos adquiridos dentro de la Plataforma de Acción de Beijing?
7. ¿Cuál cree que sean las limitantes para la erradicación de la Violencia contra la Mujer?
8. ¿Considera que existe un compromiso del Estado de Guatemala para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer?